

## LEY 10.190

### Presupuesto General - Ejercicio 1984

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

#### LEY

Art. 1° Fíjase en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL (\$a. 134.009.101.000) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1984 con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican as continuación, cuya Clasificación por Finalidades, Economía y por Objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Cifras en miles de pesos argentinos-

JURISDICCION	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	<u>83.982.667</u>
—Gobernación	1.325.875
—Ministerio de Gobierno	16.033.579
—Ministerio de Economía	<u>31.654.203</u>
—Créditos Específicos	2.947.889
—Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	28.706.314
—Ministerio de Obras y Servicios Públicos	7.404.810
—Ministerio de Salud	14.810.903
—Ministerio de Educación y Cultura	280.038
—Ministerio de Asuntos Agrarios	692.559
—Ministerio de Acción Social	7.170.852
—Organismos de la Constitución	535.924
—Poder Judicial	4.073.924
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<u>60.155.503</u>
—Comisión de Investigaciones Científicas	894.338
—Dirección de Vialidad	6.422.339
—Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	506.308
—Instituto de la Vivienda	14.492.013
—Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO-Río Colorado)	419.602
—Dirección General de Escuelas	37.420.903
CUENTAS ESPECIALES	<u>2.579.500</u>
—Fondo Quiniela Provincial - Artículo 4° del Decreto-Ley 9855/82	1.978.979
—Fondo Provincial de Salud - Artículo 22 del Decreto-Ley 8801/77	600.521
Menos	
ECONOMIAS	<u>12.708.569</u>
TOTAL	<u>134.009.101</u>

Art. 2° Estímase en la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$a. 99.007.484.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Cifras en miles de pesos argentinos-

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	<u>89.445.633</u>
—Corrientes	87.588.248
—de Capital	1.857.385
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<u>6.471.908</u>
—Corrientes	6.396.355
—de Capital	75.553
RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES	<u>3.089.943</u>
—Corrientes	3.089.943
—de Capital	
TOTAL	<u>99.007.484</u>

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir las Economías por no inversión fijadas por el Artículo 1° entre las distintas Jurisdicciones y Organismos de la Administración General.

Art. 4° Las Economías por no Inversión dispuestas por la presente Ley deberán efectuarse sobre las Erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Art. 5° Estímase el Balance y Resultado Financiero para el Ejercicio 1984 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

-Cifras en miles de pesos argentinos-

CONCEPTO	IMPORTE
A — Excluido Plan FO.NA.VI.	
—Erogaciones (Artículo 1°)	121.712.835
Menos	
—Recursos (Artículo 2°)	99.007.484
Necesidad de Financiamiento	22.705.351
Menos	
—Financiamiento Neto	22.705.351
Aportes no Reintegrables	16.709.000
Uso del Crédito	20.378.731
Otras Partidas	11
Menos	
Amortización de Deudas	14.379.921
Otras Partidas	2.470
Resultado Financiero	—

**B — Plan FO.NA.VI.**

—Erogaciones

12.296.266

—Recursos

12.296.266

Resultado Financiero

— —

Art. 6° Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por una suma total de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$a 41.357.449.000) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes creado según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

Art. 7° Fijese en 177.143 el número de cargos de la planta permanente y en 23.648 el número de cargos de la planta temporaria de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidas en el Artículo 1° de la presente, de acuerdo al detalle de las Planillas Anexas a la presente Ley y con las adecuaciones del Artículo 34° de la presente.

Art. 8° Fijese en 26.656 el número de cargos de la planta permanente y en 1.375 el número de cargos de la planta temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 10° y 11° de la presente, de acuerdo al detalle de las Planillas Anexas a la presente Ley.

Art. 9° Fijase en 84.140 y 253.897 la cantidad de horas cátedra para el personal docente titular y suplente, y provisional respectivamente, de acuerdo a las Planillas Anexas a la presente Ley.

Art. 10. Fijase en los importes que para cada caso se indican y por un total de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$a 33.315.705.000), los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1984, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

-Cifras en miles de pesos argentinos-

ORGANISMOS	IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía	6.410.573
Instituto de Obra Médico Asistencial	8.337.629
Instituto de Previsión Social	18.567.503

Art. 11. Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$a 40.296.376.000) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1984, estimándose los Recursos y el Finan-

ciamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Cifras en miles de pesos argentinos-

ORGANISMOS	IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.617.803
Dirección de la Energía	19.142.500
Dirección Provincial de Obras Sanitarias (O.S.B.A.)	3.536.073

Art. 12. A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16 inciso a) de la Ley de Contabilidad 7764, establécese que ellos están dados por los importes y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplada en la presente Ley, tanto para Administración Central, como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

**Importe en miles de pesos argentinos**

1° Diferido	48.079.000
2° Diferido	24.099.000
3° Diferido	8.545.000

Art. 13. Fijase en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los artículos 10° y 11°, y que están dados por los montos y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplados en la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle global:

-Cifras en miles de pesos argentinos-

ORGANISMOS	IMPORTE
<b>BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	
1° Diferido	668.187
2° Diferido	525.512
3° Diferido	845
<b>DIRECCION DE LA ENERGIA</b>	
1° Diferido	11.036.670
2° Diferido	6.732.186
3° Diferido	3.154.980
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS</b>	
1° Diferido	6.808.240
2° Diferido	5.249.476
3° Diferido	155.799

## **INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

1° Diferido	19.800
2° Diferido	---
3° Diferido	---

Art. 14. Fijanse los importes que corresponden a cada funcionario en concepto de "Gastos Reservados de Residencia y Eventuales" e "Inversiones de Residencia"; de acuerdo con la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 15° El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias de créditos entre distintos caracteres y jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia", los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuere su clasificación presupuestaria, con excepción de la partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier jurisdicción.
- b) No podrán reforzarse los importes para "Gastos Reservados de Residencia" consignados en la Planilla Anexa aprobada por el Artículo 14 de la presente Ley.
- c) No podrán transferirse a otro destino los créditos de la partida "Trabajos Públicos".

Art. 16. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivas jurisdicciones:

- a) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo total original.
- b) Disponer modificaciones en la distribución de los números de cargos y horas de cátedra y créditos de la planta permanente del personal fijado por la presente Ley con las limitaciones del inciso a) del artículo precedente.

Igualmente, el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se otorgan por las disposiciones del artículo anterior y del presente en los Señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados y Secretario General de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 17. Facúltase a la Dirección de Vialidad, previa intervención del Ministerio de Economía a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de dicha Institución, operaciones de cré-

dito externo o interno, por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS CA-TORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$a 14.263.731.000), con destino a la financiación de los gastos por los servicios de deuda.

La amortización se fijará en no menos de un año y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Las operaciones estarán libres de todo Impuesto Provincial.

Aféctase al pago de los servicios el producido del Régimen de Coparticipación Vial.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Art. 18. Facúltase al Poder Ejecutivo a concertar con el Gobierno Nacional o Instituciones Financieras operaciones de crédito interno con el fin de contribuir al financiamiento del Presupuesto General 1984 por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS SEIS MIL MILLONES (\$a 6.000.000.000).

La amortización se fijará en no menos de dos años y las demás condiciones se establecerán de acuerdo a las características del préstamo y situación de plaza.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido del Régimen de Coparticipación Federal.

Art. 19. Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma indicada en el artículo anterior de la presente Ley, con el destino establecido en el mismo.

La amortización se fijará en no menos de siete años incluyendo dos años de gracia, y el índice de corrección monetaria y/o tasa de interés se establecerán de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo Impuesto Provincial.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido del Régimen de Coparticipación Federal.

Art. 20. Las operaciones de créditos que se convengan en virtud del Artículo 18 y los títulos o bonos que se emitan de acuerdo al Artículo 19 no podrán superar en conjunto la suma de PESOS ARGENTINOS SEIS MIL MILLONES (\$a 6.000.000.000).

Art. 21. Facúltase a la Dirección de Energía, previa intervención del Ministerio de Economía a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención, operaciones de crédito interno o externo por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES (\$a 8.704.000.000) para financiar la construcción de la Central Termoelectrónica de Bahía Blanca y los servicios de la deuda, y por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$a 800.400.000) para financiar las erogaciones del ítem I: "Dirección y Explotación".

La amortización se fijará en no menos de dos años para los créditos internos. Los créditos externos deberán contemplar un plazo de gracia igual al tiempo estimado para la finalización de las obras. Las demás

condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Afectase al pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica a que se refieren la Ley 7290 y el Decreto-Ley 9038/78 y sus modificatorios.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Art. 22. Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción y servicios de la deuda de la Central Termoeléctrica Cte. Luis Piedrabuena, hasta su completa ejecución.

Anualmente por Ley de Presupuesto se establecerá el Importe que podrá alcanzar la emisión que se realice durante el ejercicio correspondiente y las condiciones financieras que deberá contemplar.

Art. 23. Establécese en la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES (\$a 8.704.000.000), el límite que podrá alcanzar durante el Ejercicio 1984 la emisión de los títulos o bonos a que se refiere el artículo anterior.

La amortización se fijará en no menos de siete años incluyendo dos años de gracia, y el índice de corrección monetaria y/o tasa de interés se establecerá de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo impuesto.

Afectanse al pago de los servicios de la deuda, el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica a que se refiere la Ley 7290 y el Decreto-Ley 9038/78 y sus modificatorios.

Art. 24. Las operaciones de crédito con destino al financiamiento de la Central Termoeléctrica Cte. Luis Piedrabuena a que se refiere el Artículo 21 y la emisión de los bonos a que se refiere el Artículo 22, no podrán superar en conjunto el importe de PESOS ARGENTINOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES (\$a 8.704.000.000).

Art. 25. Dispónese la Valuación General Inmobiliaria a que se refiere el Decreto-Ley 9350/79 la que deberá tener principio de ejecución durante el transcurso del año 1984.

Los valores resultantes entrarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente de la finalización de la operación que por el presente se dispone ejecutar.

Art. 26. La Valuación General dispuesta por el artículo anterior comprende la determinación de los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras de las plantas urbanas, suburbanas, rurales y subrurales de la Provincia y de las mejoras accedidas a ellas según los criterios técnicos que al respecto dicte por el Poder Ejecutivo.

Art. 27. Fíjase en la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$a 210.000) para edificios fiscales cedidos y PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$a 100.000), para edificios cedidos o alquilados, los límites establecidos en el artículo 24 de la Ley 7579. El Banco de la Provincia

de Buenos Aires para el caso de edificios cedidos o alquilados, tendrá como límite PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$a 350.000) y para edificios fiscales cedidos PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS MIL (\$a 700.000).

Esta disposición no releva a los locadores de las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con el Estado.

Art. 28. Prorrégase la vigencia de la Ley 10.133 hasta el 31 de Marzo de 1985.

Art. 29. Establécese para la afectación de recursos dispuesta por el Decreto-Ley 9266/79 - artículo 7º un importe máximo de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$a 50.000.000).

Art. 30. Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y Plan de Cuentas que se incluyen como Anexos de la presente Ley; derogándose, en consecuencia, el artículo 27 del Decreto-Ley 9731/81 y sus modificaciones.

Art. 31. Facúltase al poder Ejecutivo a incrementar los aportes de la Provincia a la Corporación de Mercado Central de Buenos Aires hasta equiparar las participaciones de los estados mandantes, con la única limitación de que el mismo sea financiado por el Gobierno Nacional mediante la aplicación de las prescripciones del Decreto-Ley 22.749/82 del Bono Nacional de Consolidación de Deudas.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 33. Facúltase al Poder Ejecutivo a crear en la Planta Permanente de Personal del Presupuesto General para el Ejercicio 1984, cuando con las vacantes existentes dentro de los Planteles no puedan cubrirse, los cargos necesarios para:

- a) La incorporación de servicios transferidos por el Orden Nacional, de acuerdo a los respectivos Planteles Básicos.
- b) Provincialización de Servicios Municipales.
- c) Provincialización de Centros de Salud Privados, cedidos a título gratuito.

En ambos casos el gasto que demanden las aludidas creaciones no alterará el resultado del Balance Financiero Preventivo.

Art. 34. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la siguiente modificación:

- a) Planta Permanente de Personal

#### **Incrementos**

Gobernación: CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) cargos.

Policía: UN MIL QUINIENTOS (1.500) cargos.

### **Disminuciones**

Ministerio de Gobierno (resto): ONCE (11) cargos.  
Ministerio de Economía: CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos.  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: CUARENTA Y NUEVE (49) cargos.  
Ministerio de Salud: DOSCIENTOS (200) cargos.  
Ministerio de Asuntos Agrarios: CUATRO (4) cargos.  
Ministerio de Acción Social: UN MIL (1.000) cargos.  
Fiscalía de Estado: CINCO (5) cargos.  
Contaduría General: DIEZ (10) cargos.  
Tribunal de Cuentas: SIETE (7) cargos.  
Dirección de Vialidad: CUARENTA Y NUEVE (49) cargos.  
Instituto de Previsión Social: DOCE (12) cargos.  
Instituto de Obra Médico Asistencial: SETENTA Y CUATRO (74) cargos.  
Dirección General de Escuelas: CIENTO CINCUENTA (150) cargos.

### b) Planta Temporaria de Personal

#### **Incrementos:**

Ministerio de Salud: CINCUENTA (50) cargos.

Asimismo el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar, al margen de las limitaciones impuestas por la presente Ley, las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el mayor gasto que se genere en las Reparticiones alcanzadas por la autorización para incrementar el número de cargos; no implicando esta facultad el incremento del nivel global del gasto contemplado en la presente Ley. Cuando el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad conferida en el presente artículo, deberá comunicar a la H. Legislatura, en un plazo de noventa (90) días las adecuaciones efectuadas.

Art. 35. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar dentro del presupuesto de la Dirección de Obras Sanitarias, las siguientes unidades de inversiones, con los importes que en cada caso se consignan:

DENOMINACION	OBRA	CREDITO EJERCICIO	CREDITO 1° Diferido
Ampliación cañería distribución agua potable y construcción oficina en Seccional. Partido de Ayacucho.		\$a 1.200.000	\$a 11.400.000
Ampliación red desagües cloacales. Partido Ayacucho.		\$a 1.275.000	\$a 15.000.000

Los créditos necesarios para la incorporación serán tomados de la obra "Ampliaciones red desagües cloacales" en el Partido de Ayacucho, por idéntico importe.

El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para efectivizar la presente modificación.

Art. 36. Facúltase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo a los objetivos de la política salarial.

Art. 37. Incorpórase el presupuesto de Erogaciones para el Ejercicio 1984, las unidades de inversión, que figuran en la Planilla Anexa N° 33, con los siguientes importes:

Crédito del Ejercicio	1° Diferido	2° Diferido	TOTAL
98.160.000	538.398.000	95.808.000	732.366.000

Estos importes se hallan expresados a precios de Noviembre de 1984.

Establécese que la aplicación del importe total de cualquier obra, será realizado a expensas de disminuciones de otra, no pudiendo en ningún caso la sumatoria total, superar le monto establecido por el presente artículo.

El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente modificación, autorizándolo asimismo a incrementar los créditos diferidos contemplados en la presente Ley, debiendo comunicar dichas adecuaciones a la Honorable Legislatura, dentro de los noventa (90) días de practicada. Estas incorporaciones no deberán incrementar el nivel del gasto global de cada jurisdicción contemplado en la presente ley, para 1984.

Art. 38. Aféctase hasta la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$a 276.000.000) los créditos globales previstos en la Partida "Transferencias para Erogaciones Corrientes" del Item 1 del Ministerio de Acción Social, la que quedará a disposición de la Honorable Legislatura.

La Honorable Legislatura en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ley, aprobará la nómina de beneficiarios.

Transcurrido dicho plazo el Poder Ejecutivo dispondrá de los créditos establecidos en el primer párrafo.

Art. 39. Dentro de los sesenta (60) días de promulgado el presupuesto General de la Provincia, el Ministerio de Acción Social especificará las entidades u organismos beneficiarios de crédito de transferencias por el año 1984 y sus asignaciones, debiendo comunicarlo a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Economía quedando indisponible el crédito presupuestario hasta el monto de la mismas.

Durante el ejercicio podrán redistribuirse los montos parciales, comunicándose las resoluciones de los Organismos mencionados en el párrafo anterior.

La indisponibilidad del crédito, una vez cumplidas las obligaciones asumidas, cesa el 20 de Diciembre.

Art. 40. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PLANILLAS ANEXAS

Se reemplaza la Planilla N° 32, "Gastos Reservados de Residencia y Eventuales e Inversiones de Residencia", folio 79 del Expediente A-6-84/85 (Proyecto original de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo), por la Planilla correspondiente al Expediente B-254-84/85, folio 6 (Modificaciones enviadas por el Poder Ejecutivo); con las siguientes modificaciones:

- a) Dejar sin efecto las asignaciones en concepto de "Gastos de Residencia y Eventuales" correspondientes a los miembros del Consejo General de Escuelas.
- b) Incorporar en el listado de "Gastos de Residencia y Eventuales" a los siguientes funcionarios con un importe de \$a 224.000:
  - Secretarios Generales de la Dirección de Escuelas.
  - Auditor de la Dirección General de Escuelas.
- c) Autorizar al Poder Ejecutivo a adecuar en el Nomenclador de Gastos las modificaciones precedentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELBA PILAR B. DE ROULET

**Robert Evangelista**  
Secretario de la C. de DD.

**Luis María Ceruti**  
Secretario del Senado

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 28 de junio de 1984.

Aprobado por el Senado el 10 de agosto de 1984.

Sancionada por Diputados el 16 de agosto de 1984.

Promulgada el 29 de agosto de 1984, por Decreto 5606/84.

Publicada en separata del Boletín Oficial el 6 de febrero de 1985.

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984**

PLANILLA N° 1

**TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

EN MILES DE PESOS ARGENTINOS

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ADMINISTRAC. CENTRAL</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRAL.</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	134.009.101	83.982.667	60.155.503	2.579.500
<b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>	116.419.859	73.249.668	40.777.841	2.392.350
<u>Operación</u>	77.310.643	43.143.266	31.875.783	2.291.594
Personal	64.706.638	34.706.014	29.728.098	272.526
Bienes y Servicios no Personales	12.604.005	8.437.252	2.147.685	2.019.068
<u>Intereses de Deudas</u>	30.300	11.700	19.100	-.-
<u>Transferencias</u>	37.060.324	28.188.088	8.771.980	100.256
Para Financiar Erogaciones Corrientes	29.972.130	22.343.781	7.548.835	79.514
Para Financiar Erogaciones de Capital	7.088.194	5.844.307	1.223.145	20.742
<u>A Clasificar</u>	2.018.092	1.906.614	110.978	500
<b><u>EROGACIONES DE CAPITAL</u></b>	30.297.811	10.732.999	19.377.662	187.150
<u>Inversión Real</u>	24.366.529	3.378.112	15.804.338	183.537
Bienes de Capital	2.207.304	1.211.667	825.928	169.709
Trabajos Públicos	22.159.225	7.166.445	14.973.952	13.828
<u>Bienes Preexistentes</u>	3.520.675	215.541	3.302.825	2.309
<u>Inversión Financiera</u>	2.403.831	2.134.525	269.306	-.-
Aportes de Capital	200.269	200.000	269	-.-
Préstamos	2.203.562	1.934.525	269.037	-.-
<u>A Clasificar</u>	6.776	4.821	651	1.304
<b><u>ECONOMIAS</u></b>	(-) 12.708.569			

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 2

## TOTAL DE EROGACIONES

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

*En miles de pesos argentinos*

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA	MINISTERIO ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
				CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO							
<u>TOTAL</u>	83.982.667	1.325.875	16.033.579	2.947.889	28.706.314	7.404.810	14.810.903	280.038	692.559	7.170.852	535.924	4.073.924
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	73.249.668	1.258.743	15.537.260	2.655.256	26.706.314	1.240.346	13.756.907	276.380	487.395	6.786.923	531.023	4.013.121
Operación	43.143.266	898.285	15.439.503	2.638.831	4.035.916	709.496	11.815.307	236.080	438.053	2.398.229	531.001	4.002.565
Personal	34.706.014	712.356	14.121.205	1.637.937	3.827.112	617.334	8.265.479	230.979	343.130	747.269	466.718	3.736.495
Bienes y Servicios no Personales	8.437.252	185.929	1.318.298	1.000.894	208.804	92.162	3.549.828	5.101	14.923	1.650.960	64.283	266.070
Intereses de Deudas	11.700	--	--	--	11.700	--	--	--	--	--	--	--
Transferencias	28.188.088	360.158	53.365	15.453	20.858.698	529.650	1.923.418	40.300	12.296	4.387.194	--	7.556
Para Financiar Erogaciones Corrientes	22.343.781	319.515	25.172	5.375	17.219.560	56.533	890.240	40.300	9.113	3.770.417	--	7.556
Para Financiar Erogaciones de Capital	5.844.307	40.643	28.193	10.078	3.639.138	473.117	1.033.178	--	3.183	616.777	--	--
A Clasificar	1.906.614	300	44.392	972	1.800.000	1.200	18.182	--	37.046	1.500	22	3.000
Crédito Adicional	1.819.201	300	5.975	972	1.800.000	1.200	6.152	--	80	1.500	22	3.000
Emergencia y Ajuste	1.800.000	--	--	--	1.800.000	--	--	--	--	--	--	--
Ejercicios Anteriores	19.201	300	5.975	972	--	1.200	6.152	--	80	1.500	22	3.000
Erogaciones Especiales	87.413	--	38.417	--	--	--	12.030	--	36.966	--	--	--
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	10.732.999	67.132	496.319	292.633	2.000.000	6.154.464	1.053.996	3.658	205.164	383.929	4.901	60.803
Inversión Real	8.378.112	66.574	494.590	158.322	--	6.156.399	1.051.884	3.655	9.139	374.674	4.820	58.055
Bienes de Capital	1.211.667	66.574	173.383	24.456	--	138.572	365.710	13	5.400	374.674	4.820	58.055
Trabajos Públicos	7.166.445	--	321.207	133.856	--	6.017.827	686.174	3.642	3.739	--	--	--
Bienes Preexistentes	215.541	269	792	3	--	8.055	153	2	196.005	8.055	59	2.148
Inversión Financiera	2.134.525	269	--	134.256	2.000.000	--	--	--	--	--	--	--
Aportes de Capital	200.000	--	--	--	200.000	--	--	--	--	--	--	--
Préstamos	1.934.525	269	--	134.256	1.800.000	--	--	--	--	--	--	--
A Clasificar	4.821	20	937	52	--	10	1.959	1	20	1.200	22	600
Crédito Adicional	4.821	20	937	52	--	10	1.959	1	20	1.200	22	600
Emergencia y Ajuste	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Ejercicios Anteriores	4.821	20	937	52	--	10	1.959	1	20	1.200	22	600

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N°3

## TOTAL DE EROGACIONES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

(En miles de pesos argentinos)

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGAC. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S P A R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
<b>TOTAL</b>	60.155.503	894.338	6.422.339	506.308	14.492.013	419.602	37.420.903
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	40.777.841	894.123	2.576.395	362.419	181.792	129.468	36.633.644
- Operación	31.875.783	169.020	1.854.109	39.516	178.751	126.254	29.508.133
- Personal	29.728.098	138.548	571.162	27.062	173.574	99.316	28.718.436
- Bienes y Servicios no Personales	2.147.685	30.472	1.282.947	12.454	5.177	26.938	789.697
- Intereses de Deudas	19.100	-	15.000	100	3.000	900	100
- Transferencias	8.771.980	721.202	704.145	322.643	21	2.014	7.021.955
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	7.548.835	497.538	-	28.650	21	671	7.021.955
- Para Financiar Erogaciones de Capital	1.223.145	223.664	704.145	293.993	-	1.343	-
- A Clasificar	110.978	3.901	3.141	160	20	300	103.456
- Crédito Adicional	107.532	3.901	3.141	160	20	300	100.010
- Emergencia y Ajuste	152	1	1	-	-	150	-
- Ejercicios Anteriores	107.380	3.900	3.140	160	20	150	100.010
- Erogaciones Especiales	3.446	-	-	-	-	-	3.446
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	19.377.662	215	3.845.944	143.889	14.310.221	290.134	787.259
- Inversión Real	15.804.680	211	3.523.658	143.876	11.088.069	288.759	760.307
- Bienes de Capital	825.928	211	424.917	1.808	1.734	3.192	394.066
- Trabajos Públicos	14.978.952	-	3.098.741	142.068	11.086.335	285.567	366.241
- Bienes Preexistentes	3.302.825	3	322.200	3	2.953.500	269	26.850
- Inversión Financiera	269.306	-	-	-	268.500	806	-
- Aportes de Capital	269	-	-	-	-	269	-
- Préstamos	269.037	-	-	-	268.500	537	-
- A Clasificar	651	1	86	10	152	300	102
- Crédito Adicional	651	1	86	10	152	300	102
- Emergencia y Ajuste	297	-	1	-	146	150	-
- Ejercicios Anteriores	354	1	85	10	6	150	102

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## TOTAL DE EROGACIONES CUENTAS ESPECIALES

### CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

(En miles de pesos argentinos.)

C O N C E P T O	TOTAL	MINISTERIO ECONOMIA	MINISTERIO SALUD
		FONDO QUINIELA PROVINCIAL	S A M O
<u>TOTAL</u>	2.579.500	1.978.979	600.521
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>2.392.350</u>	<u>1.975.414</u>	<u>416.936</u>
<u>Operación</u>	2.291.594	1.975.314	316.280
Personal	272.526	15.015	257.511
Bienes y Servicios no Personales	2.019.068	1.960.299	58.769
<u>Intereses de Deudas</u>	-	-	-
<u>Transferencias</u>	100.256	-	100.256
Para Financiar Erogaciones Corrientes	79.514	-	79.514
Para financiar Erogaciones de Capital	20.742	-	20.742
<u>A Clasificar</u>	500	100	400
Crédito Adicional	500	100	400
Emergencia y Ajuste	240	100	140
Ejercicios Anteriores	260	-	260
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>187.150</u>	<u>3.565</u>	<u>183.585</u>
<u>Inversión Real</u>	183.537	3.465	180.072
Bienes de Capital	169.709	3.465	166.244
Trabajos Públicos	13.828	-	13.828
<u>Bienes Preexistentes</u>	2.309	-	2.309
<u>Inversión Financiera</u>	-	-	-
Aportes de Capital	-	-	-
Préstamos	-	-	-
<u>A Clasificar</u>	1.304	100	1.204
Crédito Adicional	1.304	100	1.204
Emergencia y Ajuste	204	100	104
Ejercicios Anteriores	1.100	-	1.100

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1984

## TOTAL DE RECURSOS

### ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZAD.	CUENTAS ESPECIALES
<u>TOTAL</u>	99.007.484	89.445.633	6.471.908	3.089.943
1. <u>RECURSOS CORRIENTES</u>	97.074.546	87.588.248	6.396.355	3.089.943
1.1. <u>De Jurisdicción Provincial</u>	64.820.747	61.582.306	148.498	3.089.943
1.1.1. <u>Tributarios</u>	56.650.000	56.650.000	--	--
1.1.1.1.1. Ingresos Brutos	28.034.000	28.034.000	--	--
1.1.1.1.2. Sellos	5.706.000	5.706.000	--	--
1.1.1.2.1. Inmobiliario	17.057.000	17.057.000	--	--
1.1.1.2.2. Automotores	5.853.000	5.853.000	--	--
1.1.1.4. <u>Otros Recursos Tributarios</u>				
1.1.1.2. <u>No Tributarios</u>	8.170.747	4.932.306	148.498	3.089.943
1.2. <u>De Jurisdicción Nacional</u>	32.253.799	26.005.942	6.247.857	--
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal	25.318.750	25.318.750	--	--
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	6.247.857	--	6.247.857	--
1.2.3. Juegos de Azar	687.192	687.192	--	--
2. <u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	1.932.938	1.857.385	75.553	--
2.1. Reembolso de Préstamos	1.932.938	1.857.385	75.553	--
2.2. Venta de Activo Fijo	--	--	--	--
2.3. Otros Recursos de Capital	--	--	--	--



PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984  
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 7

(En miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION
		COMISION DE INVESTIGAC. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S P A R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	C O R F O	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
<u>TOTAL</u>	6.471.908	--	6.251.769	--	151.539	65.154	3.446
1. <u>RECURSOS CORRIENTES</u>	6.396.355	--	6.251.769	--	75.986	65.154	3.446
1.1. <u>Jurisdicción Provincial</u>	148.498	--	3.912	--	75.986	65.154	3.446
1.1.2. <u>No Tributarios</u>	148.498	--	3.912	--	75.986	65.154	3.446
1.1.2.1. <u>Tasas y Tarifas</u>	56.562	--	--	--	--	56.562	--
1.1.2.1.1. <u>Peaje</u>	--	--	--	--	--	--	--
1.1.2.1.2. <u>Canon de Riego</u>	56.562	--	--	--	--	56.562	--
1.1.2.2. <u>Rentas y Utilidades</u>	75.180	--	--	--	75.180	--	--
1.1.2.2.1. <u>Producido Colocaciones Financieras</u>	75.180	--	--	--	75.180	--	--
1.1.2.3. <u>Otros Recursos no Tributarios</u>	3.446	--	--	--	--	--	3.446
1.1.2.3.1. <u>Decreto-Ley 9113/78</u>	3.446	--	--	--	--	--	3.446
1.1.2.3.15. <u>Otros</u>	13.310	--	3.912	--	806	8.592	--
1.2. <u>Jurisdicción Nacional</u>	6.247.857	--	6.247.857	--	--	--	--
1.2.2. <u>Régimen de Coparticipación Vial</u>	6.247.857	--	6.247.857	--	--	--	--
2. <u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	75.553	--	--	--	75.553	--	--
2.1. <u>Reembolso de Préstamos</u>	75.553	--	--	--	75.553	--	--
2.1.1. <u>Reembolso de Préstamos del FONAVI</u>	61.261	--	--	--	61.261	--	--
2.1.2. <u>Reembolso de Otros Préstamos</u>	14.292	--	--	--	14.292	--	--
2.3. <u>Otros Recursos de Capital</u>	--	--	--	--	--	--	--

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984CALCULO DE RECURSOS  
CUENTAS ESPECIALES

(En miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O	TOTAL	MINISTERIO ECONOMIA	MINISTERIO SALUD
		FONDO QUINIELA PROVINCIAL	S A M O
<u>TOTAL</u>	3.089.943	2.508.373	581.570
1. <u>Recursos Corrientes</u>	3.089.943	2.508.373	581.570
1.1. <u>De Jurisdicción Provincial</u>	3.089.943	2.508.373	581.570
1.1.2.3. <u>Otros Recursos no Tributarios</u>	3.089.943	2.508.373	581.570
1.1.2.3.11. Aranceles estimados por Hospitales incorporados al S.A.M.O.	581.307	--	581.307
1.1.2.3.12. Explotación Bruta Quiniela	2.449.519	2.449.519	--
1.1.2.3.13. Premios Prescriptos	56.404	56.404	--
1.1.2.3.14. Otros	2.713	2.450	263

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984**

**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

**ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES**

*(En miles de pesos argentinos)*

C O N C E P T O	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SIN FONAVI	CUENTAS ESPECIALES	SUB-TOTAL	PLAN FONAVI	TOTAL
<b>I EROGACIONES</b>	83.982.667	47.859.237	2.579.500	134.421.404	12.296.266	134.009.101
<b>1. CORRIENTES</b>	73.249.668	40.777.841	2.392.350	116.419.859	-	116.419.859
- Personal	34.706.014	29.728.098	272.526	64.706.638	-	64.706.638
- Bienes y Servicios no Personales	8.437.252	2.147.685	2.019.068	12.604.005	-	12.604.005
- Intereses de Deudas	11.700	19.100	-	30.800	-	30.800
- Transferencias	28.188.088	8.771.980	100.256	37.060.324	-	37.060.324
- Crédito Adicional y Erogaciones Especiales	1.906.614	110.978	500	2.018.092	-	2.018.092
<b>2. CAPITAL</b>	10.732.999	7.081.396	187.150	18.001.545	12.296.266	30.297.811
- Bienes de Capital	1.211.667	825.928	169.709	2.207.304	-	2.207.304
- Trabajos Públicos	7.166.445	5.368.686	13.828	12.548.959	9.610.266	22.159.225
- Bienes Preexistentes	215.541	616.825	2.309	834.675	2.686.000	3.520.675
- Inversión Financiera	2.134.525	269.306	-	2.403.831	-	2.403.831
- Crédito Adicional	4.821	651	1.304	6.776	-	6.776
<b>3. ECONOMIAS</b>	-	-	-	-	-	(-)12.708.569
SUB-TOTAL:	83.982.667	47.859.237	2.579.500	134.421.404	12.296.266	134.009.101
<b>II EROGACIONES FIGURATIVAS</b>	40.328.055	-	529.394	41.357.449	-	41.357.449
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	38.152.579	-	-	38.152.579	-	38.152.579
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	2.672.449	-	529.394	3.201.843	-	3.201.843
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	3.027	-	-	3.027	-	3.027
TOTAL I + II:	124.310.722	47.859.237	3.108.894	175.778.853	12.296.266	175.366.550
<b>III RECURSOS</b>	89.445.633	6.471.908	3.089.943	99.007.484	-	99.007.484
<b>1. CORRIENTES</b>	87.588.248	6.396.355	3.089.943	97.074.546	-	97.074.546
- De Jurisdicción Provincial	61.582.306	148.498	3.089.943	64.820.747	-	64.820.747
* Tributarios	56.650.000	-	-	56.650.000	-	56.650.000
* Ingresos Brutos	28.034.090	-	-	28.034.000	-	28.034.000
* Sellos	5.706.000	-	-	5.706.000	-	5.706.000
* Inmobiliario	17.057.000	-	-	17.057.000	-	17.057.000
* Automotores	5.853.000	-	-	5.853.000	-	5.853.000
* Otros	-	-	-	-	-	-
* No Tributarios	4.932.306	148.498	3.089.943	8.170.747	-	3.170.747
- De Jurisdicción Nacional	26.005.942	6.247.857	-	32.253.799	-	32.253.799
* Coparticipación Federal	25.318.750	-	-	25.318.750	-	25.318.750
* Coparticipación Vial	-	6.247.857	-	6.247.857	-	6.247.857
* Juegos de Azar	687.192	-	-	687.192	-	687.192
<b>2. CAPITAL</b>	1.857.385	75.553	-	1.932.938	-	1.932.938
- Reembolso de préstamos	1.857.385	75.553	-	1.932.938	-	1.932.938
- Venta de Activo Fijo	-	-	-	-	-	-
- Otros	-	-	-	-	-	-
SUB-TOTAL:	89.445.633	6.471.908	3.089.943	99.007.484	-	99.007.484
<b>IV REMESAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES</b>	-	41.338.508	18.941	41.357.449	-	41.357.449
- Recursos afectados a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	-	185.157	18.941	204.098	-	204.098
- Otros	-	41.153.351	-	41.153.351	-	41.153.351
TOTAL III + IV:	89.445.633	47.810.416	3.108.884	140.364.933	-	140.364.933
<b>V NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	35.365.089	48.821	10	35.413.920	12.296.266	35.001.617

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## OTRAS EROGACIONES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

*En miles de pesos argentinos)*

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	CUENTAS ESPECIALES
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	14.382.391	52.480	14.329.911	--
- <u>Erogaciones para atender Amortización de deudas</u>	14.379.921	50.010	14.329.911	--
- Amortización de Deudas	14.379.921	50.010	14.329.911	--
- Amortización de Otras Deudas	10.458.335	10	10.458.325	--
- Amortización del Ajuste de Otras Deudas	3.921.586	50.000	3.871.586	--
- <u>Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas</u>	2.470	2.470	--	--
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	2.470	2.470	--	--

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1984

PLANILLA Nº 21

## OTRAS EROGACIONES

### EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

#### EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOSA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

(En miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA	MINISTERIO ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
				CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO							
OTRAS EROGACIONES	52.480	50	1.000	100	50.010	100	1.000	--	20	50	50	100
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	50.010	--	--	--	50.010	--	--	--	--	--	--	--
- Amortización de Deudas	50.010	--	--	--	50.010	--	--	--	--	--	--	--
- Amortización de Otras Deudas	10	--	--	--	10	--	--	--	--	--	--	--
- Amortización del Ajuste de Otras Deudas	50.000	--	--	--	50.000	--	--	--	--	--	--	--
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	2.470	50	1.000	100	--	100	1.000	--	20	50	50	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	2.470	50	1.000	100	--	100	1.000	--	20	50	50	100



PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984FINANCIAMIENTOADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

(En miles de pesos argentinos)

<u>C O N C E P T O</u>	<u>T O T A L</u>	<u>ADMINISTRAC. CENTRAL</u>	<u>ORGANISM. DESCENTR.</u>	<u>CUENTAS ESPECIALES</u>
<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>49.384.008</u>	<u>22.709.000</u>	<u>26.674.998</u>	<u>10</u>
1 - <u>Aportes no Reintegrables</u>	16.709.000	16.709.000	--	--
Tesoro Nacional	16.709.000	16.709.000	--	--
F.D.R.	--	--	--	--
F.E.D.E.I.	--	--	--	--
Otros	--	--	--	--
2 - <u>Aportes Reintegrables</u>	12.296.266	--	12.296.266	--
FO.NA.VI.	12.296.266	--	12.296.266	--
Otros	--	--	--	--
3 - <u>Uso del Crédito</u>	20.378.731	6.000.000	14.378.731	--
Instituciones Financieras	20.378.731	6.000.000	14.378.731	--
Proveedores	--	--	--	--
Títulos	--	--	--	--
4 - <u>Adelanto a Proveedores</u>	--	--	--	--
5 - <u>Remanentes Ejercicios Anteriores</u>	11	--	1	10



PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 15

FINANCIAMIENTO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

*(En miles de pesos argentinos)*

<u>C O N C E P T O</u>	<u>T O T A L</u>	<u>COMISION INVESTIGAC. CIENTIFICAS</u>	<u>DIRECCION DE VIALIDAD</u>	<u>S P A R</u>	<u>INSTITUTO DE LA VIVIENDA</u>	<u>C O R F O</u>	<u>DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS</u>
<u>FINANCIAMIENTO</u> =====	26.674.998	-	14.263.731	-	12.296.267	115.000	-
<u>1 - Aportes no Reintegrables</u>	-	-	-	-	-	-	-
Tesoro Nacional	-	-	-	-	-	-	-
F.D.R.	-	-	-	-	-	-	-
F.E.D.E.I.	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-
<u>2 - Aportes Reintegrables</u>	12.296.266	-	-	-	12.296.266	-	-
FO.NA.VI.	12.296.266	-	-	-	12.296.266	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-
<u>3 - Uso del Crédito</u>	14.378.731	-	14.263.731	-	-	115.000	-
Instituciones Financieras	14.378.731	-	14.263.731	-	-	115.00	-
Proveedores	-	-	-	-	-	-	-
Títulos	-	-	-	-	-	-	-
<u>4 - Adelantos a Proveedores</u>	-	-	-	-	-	-	-
<u>5 - Remanentes Ejercicios Anteriores</u>	1	-	-	-	1	-	-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984FINANCIAMIENTOCUENTAS ESPECIALES

(En miles de pesos argentinos)

<i>C O N C E P T O</i>	<i>T O T A L</i>	<i>F O N D O Q U I N I E L A P R O V I N C I A L</i>	<i>S A M O</i>
<u>FINANCIAMIENTO</u>	10	-	10
1 - <u>Aportes no Reintegrables</u>	-	-	-
Tesoro Nacional	-	-	-
F.D.R.	-	-	-
F.E.D.E.I.	-	-	-
Otros	-	-	-
2 - <u>Aportes Reintegrables</u>	-	-	-
FO.NA.VI.	-	-	-
Otros	-	-	-
3 - <u>Uso del Crédito</u>	-	-	-
Instituciones Financieras	-	-	-
Proveedores	-	-	-
Títulos	-	-	-
4 - <u>Adelantosa Proveedores</u>	-	-	-
5 - <u>Remanentes Ejercicios Anteriores</u>	10	-	10

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984FINANCIAMIENTO NETOADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

(En miles de pesos argentinos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTR.	ORGANISMOS	CUENTAS
		CENTRAL	DESCENTR.	ESPECIALES
<u>FINANCIAMIENTO</u>	49.384.008	22.709.000	26.674.998	10
Menos				
<u>AMORTIZACION DE DEUDAS</u>	14.379.921	50.010	14.329.911	--
- Amortización de otras deudas	10.458.335	10	10.458.325	--
- Amortización del ajuste de otras deudas	3.921.586	50.000	3.871.586	--
<u>ADELANTOSA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	2.470	2.470	--	--
<u>T O T A L</u>	35.001.617	22.656.520	12.345.087	10

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 18

FINANCIAMIENTO NETO  
ADMINISTRACION CENTRAL

*En miles de pesos argentinos*

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA	MINISTERIO ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
				CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO							
FINANCIAMIENTO	22.709.000	--	--	--	22.709.000	--	--	--	--	--	--	--
Menos												
AMORTIZACION DE DEUDAS	50.010	--	--	--	50.010	--	--	--	--	--	--	--
- Amortización de la deuda original	10	--	--	--	10	--	--	--	--	--	--	--
- Amortización del ajuste de deudas	50.000	--	--	--	50.000	--	--	--	--	--	--	--
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	2.470	50	1.000	100	--	100	1.000	--	20	50	50	100
<u>T O T A L</u>	22.656.520	(-) 50	(-) 1.000	(-) 100	22.658.990	(-) 100	(-) 1.000	--	(-) 20	(-) 50	(-) 50	(-) 100

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984  
FINANCIAMIENTO NETO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 19

(En miles de pesos argentinos)

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGAC. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S P A R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
<u>FINANCIAMIENTO</u>	26.674.998	-	14.263.731	-	12.296.267	115.000	-
Menos							
<u>AMORTIZACION DE DEUDAS</u>	14.329.911	-	14.263.731	27	62.361	792	3.000
- Amortización de otras deudas	10.458.325	-	10.396.364	-	61.261	700	-
- Amortización del ajuste de otras deudas	3.871.586	-	3.867.367	27	1.100	92	3.000
<u>ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	-	-	-	-	-	-	-
<u>T O T A L</u>	12.345.087	-	-	(-) 27	12.233.906	114.208	(-) 3.000

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## FINANCIAMIENTO NETO

### CUENTAS ESPECIALES

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O	T O T A L	F O N D O Q U I N I E L A P R O V I N C I A L	S A M O
<u>FINANCIAMIENTO</u>	10	-	10
Menos			
<u>AMORTIZACION DE DEUDAS</u>	-	-	-
- Amortización de otras deudas	-	-	-
- Amortización del ajuste de otras deudas	-	-	-
<u>ADELANTOSA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	-	-	-
<u>T O T A L</u>	10	-	10

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 21

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En miles de pesos argentinos)

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGAC. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	CORFO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
<u>REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL</u>	40.809.114	894.338	170.570	506.335	1.577.174	240.240	37.420.457
<u>A - Recursos afectados a Organismos Descentralizados</u>	185.157	14.587	170.570	-	-	-	-
1 - Recursos Corrientes	185.157	14.587	170.570	-	-	-	-
20 % Producido Lotería	14.587	14.587	-	-	-	-	-
1 % Impuesto Inmobiliario	170.570	-	170.570	-	-	-	-
<u>B - Otros Recursos</u>	40.623.957	879.751	-	506.335	1.577.174	240.240	37.420.457

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A CUENTAS ESPECIALES

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O	TOTAL	MINISTERIO ECONOMIA	MINISTERIO SALUD
		FONDO QUINIENA PROVINCIAL	SAMO
<u>REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL</u>	18.941	--	18.941
A - <u>Recursos afectados a Cuentas Especiales</u>	18.941	--	18.941
1 - Recursos Corrientes	18.941	--	18.941

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 23

RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

*(En miles de pesos argentinos)*

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGAC. CIENTIFICAS	DIRECCION DE VIALIDAD	S P A R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	C O R F O	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
<u>REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES</u>	529.394	--	--	--	529.394	--	--
Aporte Fondo Quiniela Provincial	529.394	--	--	--	529.394	--	--

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIONCENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de pesos argentinos

<u>C O N C E P T O</u>	<u>T O T A L</u>
<u>EROGACIONES FIGURATIVAS</u>	40.809.114
<u>Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes</u>	38.133.638
Comisión de Investigaciones Científicas	894.123
S.P.A.R.	362.419
Instituto de la Vivienda	181.792
COR.FO.	65.106
Dirección General de Escuelas	36.630.198
<u>Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital</u>	2.672.449
Comisión de Investigaciones Científicas	215
Dirección de Vialidad	170.570
S.P.A.R.	143.889
Instituto de la Vivienda	1.395.382
COR.FO.	175.134
Dirección General de Escuelas	787.259
<u>Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones</u>	3.027
S.P.A.R.	27
Dirección General de Escuelas	3.000

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

### CENTRAL A CUENTAS ESPECIALES

*En miles de pesos argentinos*

C O N C E P T O	T O T A L
<u>EROGACIONES FIGURATIVAS</u>	18.941
<u>Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes</u>	18.941
S.A.M.O.	18.941

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## EROGACIONES FIGURATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES A

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O	T O T A L
<u>EROGACIONES FIGURATIVAS</u>	529.394
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	529.394
Instituto de la Vivienda	529.394

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOSCONSOLIDADO

<u>JURISDICCION Y ORGANISMO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PLANTA PERMANENTE</u>	<u>PLANTA TEMPORARIA</u>
<u>ADMINISTRACION CENTRAL</u>	95.401	93.381	2.020
<u>Gobernación</u>	2.242	2.026	216
<u>Ministerio de Gobierno</u>			
- Policía	33.626	33.626	--
- Servicio Penitenciario	5.570	5.372	198
- Resto	2.717	2.626	91
<u>Ministerio de Economía</u>	6.862	6.250	612
<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>	2.419	2.391	28
<u>Ministerio de Salud</u>	28.002	27.685	317
<u>Ministerio de Asuntos Agrarios</u>	1.083	1.064	19
<u>Ministerio de Acción Social</u>	4.650	4.137	513
<u>Organismos de la Constitución</u>			
- Fiscalía de Estado	373	365	8
- Tesorería General de la Provincia	100	100	--
- Contaduría General de la Provincia	366	357	9
- Tribunal de Cuentas	314	314	--
- Junta Electoral	48	39	9
<u>Poder Judicial</u>	7.029	7.029	--
<u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	105.340	83.762	21.578
<u>Gobernación</u>			
- Comisión de Investigaciones Científicas	375	372	3
<u>Ministerio de Obras Públicas</u>			
- Dirección de Vialidad	2.484	2.482	2
- Instituto de la Vivienda	494	416	78
- S.P.A.R.	78	52	26
<u>Ministerio de Asuntos Agrarios</u>			
- COR.FO. - Río Colorado	301	291	10
<u>Organismos de la Constitución</u>			
- Dirección General de Escuelas	101.608	80.149	21.459
<u>CUENTAS ESPECIALES</u>	50	--	50
<u>Ministerio de Economía</u>			
- Fondo Quinienta Provincial	50	--	50
<u>TOTAL GENERAL</u>	200.791	177.143	23.648

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOSORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

<i>JURISDICCION Y ORGANISMO</i>	<i>TOTAL</i>	<i>PLANTA PERMANENTE</i>	<i>PLANTA TEMPORARIA</i>
<u>Ministerio de Gobierno</u>			
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	142	142	--
<u>Ministerio de Economía</u>			
- Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.000	16.000	1.000
<u>Ministerio de Obras y Servicios Públicos</u>			
- Dirección de la Energía	6.706	6.518	188
- G.S.B.A.	2.227	2.077	150
<u>Ministerio de Salud</u>			
- Instituto de Obra Médico Asistencial	1.402	1.383	19
<u>Ministerio de Acción Social</u>			
- Instituto de Previsión Social	554	536	18
<u>TOTAL GENERAL</u>	28.031	26.656	1.375

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984**  
**PRESUPUESTOS OPERATIVOS**  
**CALCULO DE RECURSOS**

(En miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O	TOTAL	CAJA DE RETI. ROS. JUBILAC. Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
<b>TOTAL</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1. <b>INGRESOS CORRIENTES</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1. <b>De Jurisdicción Provincial</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1.2.3. <b>Otros Recursos no Tributarios</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1.2.3.1. <b>Aportes de Previsión y Asistencia Social</b>	30.381.199	6.257.781	6.916.316	17.207.102
1.1.2.3.1.1. <b>Aporte Patronal</b>	13.575.995	2.773.526	3.466.627	7.335.842
1. <b>Administración Central</b>	7.475.532	1.696.310	1.960.552	3.818.670
a) Año Corriente	7.466.702	1.696.300	1.951.732	3.818.670
- Aporte Nación	2.258.810	-	-	2.258.810
- Aporte Penitenciario	293.591	-	-	293.591
- Aporte	4.914.301	1.696.300	1.951.732	1.266.269
b) Años Anteriores	8.830	10	8.820	-
2. <b>Organismos Descentralizados</b>	1.311.594	9.925	43.450	1.258.219
a) Año Corriente	1.310.522	9.915	43.270	1.257.337
- Aporte Nación	164.246	-	-	164.246
- Aporte	1.146.276	9.915	43.270	1.093.091
b) Años Anteriores	1.072	10	180	882
3. <b>Municipalidades</b>	2.611.260	-	352.307	2.258.953
a) Año Corriente	2.568.329	-	340.258	2.228.071
- Aporte Nación	1.217.577	-	-	1.217.577
- Aporte	1.350.752	-	340.258	1.010.494
b) Años Anteriores	42.931	-	12.049	30.882
4. <b>Jubilaciones y Pensiones</b>	1.110.318	-	1.110.318	-
a) Año Corriente	1.050.103	-	1.050.103	-
b) Años Anteriores	60.215	-	60.215	-
5. <b>Ley de Policía</b>	1.067.291	1.067.291	-	-
a) Año Corriente	1.067.281	1.067.281	-	-
b) Años Anteriores	10	10	-	-
1.1.2.3.1.2. <b>Aporte Personal</b>	16.805.204	3.484.255	3.449.689	9.871.260
1. <b>Administración Central</b>	8.258.761	2.024.910	1.960.552	4.273.299
a) Año Corriente	8.249.931	2.024.900	1.951.732	4.273.299
- Aporte	7.974.852	2.024.900	1.951.732	3.998.220
- Aporte Penitenciario	275.079	-	-	275.079
b) Años Anteriores	8.830	10	8.820	-
2. <b>Organismos Descentralizados</b>	3.524.699	9.215	43.450	3.472.034
a) Año Corriente	3.522.521	9.205	43.270	3.470.046
b) Años Anteriores	2.178	10	180	1.988
3. <b>Municipalidades</b>	2.478.234	-	352.307	2.125.927
a) Año Corriente	2.378.853	-	340.258	2.038.595
b) Años Anteriores	99.381	-	12.049	87.332
4. <b>Jubilaciones y Pensiones</b>	1.093.380	-	1.093.380	-
a) Año Corriente	1.050.103	-	1.050.103	-
b) Años Anteriores	43.277	-	43.277	-
5. <b>Ley de Policía</b>	1.450.130	1.450.130	-	-
a) Año Corriente	1.450.120	1.450.120	-	-
b) Años Anteriores	10	10	-	-

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

## CALCULO DE RECURSOS

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O		TOTAL	CAJA DE RETI. ROS. JUBILAC. Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.2.	Aportes de la Provincia	1.090.486	82.292	-	1.008.194
1.1.2.3.2.1.	Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/49	1	-	-	1
1.1.2.3.2.2.	Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 5675 y 8320	21.659	-	-	21.659
1.1.2.3.2.3.	Pago Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales	53.088	-	-	53.088
1.1.2.3.2.4.	Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	5	-	-	5
1.1.2.3.2.5.	Prestaciones de Policfa - Cumplimiento Ley 8270	-	-	-	-
1.1.2.3.2.6.	Cumplimiento Ley 8253	1	-	-	1
1.1.2.3.2.7.	Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 8452	130.098	-	-	130.098
1.1.2.3.2.8.	Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 Art.6° y Cumplimiento Decreto- Ley 9758/81 Art. 1°	71.943	-	-	71.943
	a) Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 Art.6°	1	-	-	1
	b) Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 Art.1°	71.942	-	-	71.942
1.1.2.3.2.9.	Cumplimiento Ley 5631	1.734	-	-	1.734
1.1.2.3.2.10.	Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	5.253	-	-	5.253
1.1.2.3.2.11.	Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	2.357	-	-	2.357
1.1.2.3.2.12.	Pensión Ley 8172 y Otras	667	-	-	667
1.1.2.3.2.13.	Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	215.094	18.340	-	196.754
1.1.2.3.2.14.	Cumplimiento Legislación Pensiones Sociales	524.124	-	-	524.124
1.1.2.3.2.15.	Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 Art.6° inc.1)	10	10	-	-
1.1.2.3.2.16.	Asignaciones Familiares, Jubil. y Pens. Decreto-Ley 9538/80 Art.54	63.942	63.942	-	-
1.1.2.3.2.17.	Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	10	-	-	10
1.1.2.3.3.	Otros	1.844.020	70.500	1.421.313	352.207
1.1.2.3.3.1.	Venta de Bonos	219.118	-	219.118	-
1.1.2.3.3.2.	Donaciones y Legados	-	-	-	-
1.1.2.3.3.3.	Repeticiones Privadas	652.918	-	652.918	-
	a) Año Corriente	628.180	-	628.180	-
	b) Años Anteriores	24.738	-	24.738	-
1.1.2.3.3.4.	Afiliados Voluntarios	439.792	-	439.792	-
1.1.2.3.3.5.	Intereses	156.158	70.000	28.722	57.436
1.1.2.3.3.6.	Decreto-Ley 10.053/83 - Art.4°	99.160	-	-	99.160
1.1.2.3.3.7.	Utilización de Reservas	10	-	10	-
1.1.2.3.3.7.1.	Varios	10	-	10	-
1.1.2.3.3.8.	Superávit Ejercicio Anterior	195.611	-	-	195.611
1.1.2.3.3.9.	Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos Voluntarios	80.753	-	80.753	-
	a) Año Corriente	74.047	-	74.047	-
	b) Años Anteriores	6.706	-	6.706	-
1.1.2.3.3.10.	Varios	500	500	-	-

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

### CALCULO DE RECURSOS

(En miles de pesos argentinos)

C O N C E P T O	TOTAL	CAJA DE RETI. ROS. JUBILAC. Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
<b>TOTAL</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
<b>1. INGRESOS COBBIENTES</b>	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1. De Jurisdicción Provincial	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1.2.3. Otros Recursos no Tributarios	33.315.705	6.410.573	8.337.629	18.567.503
1.1.2.3.1. Aportes de Previsión y Asistencia Social	30.381.199	6.257.781	6.916.316	17.207.102
1.1.2.3.1.1. Aporte Patronal	13.575.995	2.773.526	3.466.627	7.335.842
1. Administración Central	7.475.532	1.696.310	1.960.552	3.818.670
a) Año Corriente	7.466.702	1.696.300	1.951.732	3.818.670
- Aporte Nación	2.258.810	-	-	2.258.810
- Aporte Penitenciario	293.591	-	-	293.591
- Aporte	4.914.301	1.696.300	1.951.732	1.266.269
b) Años Anteriores	8.830	10	8.820	-
2. Organismos Descentralizados	1.311.594	9.925	43.450	1.258.219
a) Año Corriente	1.310.522	9.915	43.270	1.257.337
- Aporte Nación	164.246	-	-	164.246
- Aporte	1.146.276	9.915	43.270	1.093.091
b) Años Anteriores	1.072	10	180	882
3. Municipalidades	2.611.260	-	352.307	2.258.953
a) Año Corriente	2.568.329	-	340.258	2.228.071
- Aporte Nación	1.217.577	-	-	1.217.577
- Aporte	1.350.752	-	340.258	1.010.494
b) Años Anteriores	42.931	-	12.049	30.882
4. Jubilaciones y Pensiones	1.110.318	-	1.110.318	-
a) Año Corriente	1.050.103	-	1.050.103	-
b) Años Anteriores	60.215	-	60.215	-
5. Ley de Policía	1.067.291	1.067.291	-	-
a) Año Corriente	1.067.281	1.067.281	-	-
b) Años Anteriores	10	10	-	-
1.1.2.3.1.2. Aporte Personal	16.805.204	3.484.255	3.449.689	9.871.260
1. Administración Central	8.258.761	2.024.910	1.960.552	4.273.299
a) Año Corriente	8.249.931	2.024.900	1.951.732	4.273.299
- Aporte	7.974.852	2.024.900	1.951.732	3.998.220
- Aporte Penitenciario	275.079	-	-	275.079
b) Años Anteriores	8.830	10	8.820	-
2. Organismos Descentralizados	3.524.699	9.215	43.450	3.472.034
a) Año Corriente	3.522.521	9.205	43.270	3.470.046
b) Años Anteriores	2.178	10	180	1.988
3. Municipalidades	2.478.234	-	352.307	2.125.927
a) Año Corriente	2.378.853	-	340.258	2.038.595
b) Años Anteriores	99.381	-	12.049	87.332
4. Jubilaciones y Pensiones	1.093.380	-	1.093.380	-
a) Año Corriente	1.050.103	-	1.050.103	-
b) Años Anteriores	43.277	-	43.277	-
5. Ley de Policía	1.450.130	1.450.130	-	-
a) Año Corriente	1.450.120	1.450.120	-	-
b) Años Anteriores	10	10	-	-

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 29 contin.

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

### CALCULO DE RECURSOS

En miles de pesos argentinos

C O N C E P T O	TOTAL	CAJA DE RETI- ROS. JUBILAC. Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.2. Aportes de la Provincia	1.090.486	82.292	-	1.008.194
1.1.2.3.2.1. Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/49	1	-	-	1
1.1.2.3.2.2. Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 5675 y 8320	21.659	-	-	21.659
1.1.2.3.2.3. Pago Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales	53.088	-	-	53.088
1.1.2.3.2.4. Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	5	-	-	5
1.1.2.3.2.5. Prestaciones de Policfa - Cumplimiento Ley 8270	-	-	-	-
1.1.2.3.2.6. Cumplimiento Ley 8253	1	-	-	1
1.1.2.3.2.7. Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 8452	130.098	-	-	130.098
1.1.2.3.2.8. <u>Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 Art.6° y Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 Art. 1°</u>	<u>71.943</u>	-	-	<u>71.943</u>
a) Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 Art.6°	1	-	-	1
b) Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 Art.1°	71.942	-	-	71.942
1.1.2.3.2.9. Cumplimiento Ley 5631	1.734	-	-	1.734
1.1.2.3.2.10. Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	5.253	-	-	5.253
1.1.2.3.2.11. Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	2.357	-	-	2.357
1.1.2.3.2.12. Pensión Ley 8172 y Otras	667	-	-	667
1.1.2.3.2.13. Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	215.094	18.340	-	196.754
1.1.2.3.2.14. Cumplimiento Legislación Pensiones Sociales	524.124	-	-	524.124
1.1.2.3.2.15. Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 Art.6° inc.1)	10	10	-	-
1.1.2.3.2.16. Asignaciones Familiares, Jubil. y Pens. Decreto-Ley 9538/80 Art.54	63.942	63.942	-	-
1.1.2.3.2.17. Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	10	-	-	10
1.1.2.3.3. <u>Otros</u>	<u>1.344.020</u>	<u>70.500</u>	<u>1.421.313</u>	<u>352.207</u>
1.1.2.3.3.1. Venta de Bonos	219.118	-	219.118	-
1.1.2.3.3.2. Donaciones y Legados	-	-	-	-
1.1.2.3.3.3. <u>Reparticiones Privadas</u>	<u>652.918</u>	-	<u>652.918</u>	-
a) Año Corriente	628.180	-	628.180	-
b) Años Anteriores	24.738	-	24.738	-
1.1.2.3.3.4. Afiliados Voluntarios	439.792	-	439.792	-
1.1.2.3.3.5. Intereses	156.158	70.000	28.722	57.436
1.1.2.3.3.6. Decreto-Ley 10.053/83 - Art.4°	99.160	-	-	99.160
1.1.2.3.3.7. <u>Utilización de Reservas</u>	<u>10</u>	-	<u>10</u>	-
1.1.2.3.3.7.1. Varios	10	-	10	-
1.1.2.3.3.8. Superávit Ejercicio Anterior	195.611	-	-	195.611
1.1.2.3.3.9. <u>Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos Voluntarios</u>	<u>80.753</u>	-	<u>80.753</u>	-
a) Año Corriente	74.047	-	74.047	-
b) Años Anteriores	6.706	-	6.706	-
1.1.2.3.3.10. Varios	500	500	-	-

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## EROGACIONES

(En miles de pesos argentinos)

CLASIFICACIÓN ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO PREVISION SOCIAL		
		TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO
<b>TOTAL</b>	33.315.705	6.410.573	54.841	6.355.732	8.337.629	461.600	7.876.029	18.567.503	219.003	18.348.500
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	33.274.001	6.409.953	54.221	6.355.732	8.300.402	424.373	7.876.029	18.563.646	215.146	18.348.500
<b>Operación</b>	7.484.822	54.219	54.219	--	7.215.757	419.663	6.796.094	214.846	214.846	--
Personal	508.037	48.019	48.019	--	291.166	291.166	--	168.852	168.852	--
Bienes y Servicios no Personales	6.976.785	6.200	6.200	--	6.924.591	128.497	6.796.094	45.994	45.994	--
Intereses de Deudas	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>Transferencias</b>	24.704.230	6.355.732	--	6.355.732	--	--	--	18.348.498	--	10.348.498
Para Financiar Erogaciones Corrientes	24.704.230	6.355.732	--	6.355.732	--	--	--	18.348.498	--	18.348.498
- Pasividades	24.704.230	6.355.732	--	6.355.732	--	--	--	18.348.498	--	18.348.498
- Prestaciones Varias	23.341.680	6.273.440	--	6.273.440	--	--	--	17.068.240	--	17.068.240
- Prestaciones Servicio Penitenciario	344.007	--	--	--	--	--	--	344.007	--	344.007
- Jubilaciones y Pensiones de Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores	21.659	--	--	--	--	--	--	21.659	--	21.659
- Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales - Ley 5114	53.088	--	--	--	--	--	--	53.088	--	53.088
- Aportes e Intereses reconocimiento Servicios anteriores 1/1/49	1	--	--	--	--	--	--	1	--	1
- Cumplimiento Art.5° Ley 5631 - Acogimiento Ley 3318	1.734	--	--	--	--	--	--	1.734	--	1.734
- Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	5	--	--	--	--	--	--	5	--	5
- Cumplimiento Ley 8253	1	--	--	--	--	--	--	1	--	1
- Cumplimiento Ley 8452	130.098	--	--	--	--	--	--	130.098	--	130.098
- Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	2.857	--	--	--	--	--	--	2.857	--	2.857
- Cumplimiento Ley 8172 y Otras Pensiones	667	--	--	--	--	--	--	667	--	667
- Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	5.253	--	--	--	--	--	--	5.253	--	5.253
- Cumplimiento Legislación Pensiones Sociales	524.124	--	--	--	--	--	--	524.124	--	524.124
- Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	215.094	18.340	--	18.340	--	--	--	196.754	--	196.754
- Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 Art.6° inc.1)	10	10	--	10	--	--	--	--	--	--
- Cumplimiento Decreto-Ley 9539/80 Art. 54	63.942	63.942	--	63.942	--	--	--	--	--	--
- Cumplimiento Decreto Ley 9817/82	10	--	--	--	--	--	--	10	--	10
Para Financiar Erogaciones de Capital	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>A Clasificar</b>	1.084.949	2	2	--	1.084.645	4.710	1.079.935	302	300	2
Crédito Adicional	1.084.949	2	2	--	1.084.645	4.710	1.079.935	302	300	2
Emergencia y Ajuste	684.450	1	1	--	684.445	4.510	679.935	4	3	1
Ejercicios Anteriores	400.499	1	1	--	400.200	200	400.000	298	297	1
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	41.699	620	620	--	37.227	37.227	--	3.852	3.852	--
Inversión Real	41.665	620	620	--	37.197	37.197	--	3.848	3.848	--

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1984

PLANILLA N.º 30 (continuación)

## EROGACIONES

(En miles de pesos argentinos)

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO PREVISION SOCIAL		
		TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUESTO DE ADMINISTR.	PRESUPUESTO OPERATIVO
Bienes de Capital	21.665	520	620	--	17.197	17.197	--	3.848	3.848	--
Trabajos Públicos	20.000	--	--	--	20.000	20.000	--	--	--	--
Bienes Preexistentes	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<u>Inversión Financiera</u>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Aportes de Capital	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Préstamos	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
A Clasificar	34	--	--	--	30	30	--	4	4	--
Crédito Adicional	34	--	--	--	30	30	--	4	4	--
Emergencia y Ajuste	32	--	--	--	30	30	--	2	2	--
Ejercicios Anteriores	2	--	--	--	--	--	--	2	2	--
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	5	--	--	--	--	--	--	5	5	--
<u>Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas</u>	5	--	--	--	--	--	--	5	5	--
Adelantos a Proveedores v Contratistas	5	--	--	--	--	--	--	5	5	--

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N.º 31

En miles de pesos argentinos

CONCEPTO	TOTAL	D.E.B.A	D.O.S.B.A	BANCO DE LA PROVINCIA
I. <u>TOTAL DE RECURSOS</u>	35.405.876	14.222.000	3.566.073	17.617.803
<u>RECURSOS ESPECIFICOS</u>	32.716.738	14.222.000	876.935	17.617.803
1. <u>- Recursos Corrientes</u>	32.643.738	14.149.000	876.935	17.617.803
1.1. <u>- De Jurisdicción Provincial</u>	32.643.738	14.149.000	876.935	17.617.803
1.1.1. <u>. Tributarios</u>	3.997.000	3.997.000	-	-
1.1.1.1. <u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</u>	3.997.000	3.997.000	-	-
1.1.1.1.1. <u>. Impuesto al Servicio Público de Electricidad</u>	3.024.000	3.024.000	-	-
1.1.1.1.2. <u>. Impuesto Adicional al Servicio Púb.de Elect.</u>	613.000	613.000	-	-
1.1.1.1.3. <u>. Impuesto al Consumo de Gas</u>	360.000	360.000	-	-
1.1.2. <u>. No Tributarios</u>	28.646.738	10.152.000	876.935	17.617.803
1.1.2.1. <u>Tasas y Tarifas</u>	10.783.537	9.916.000	867.537	-
1.1.2.1.1. <u>* Venta de Energía</u>	9.905.000	9.905.000	-	-
1.1.2.1.2. <u>* Venta de Gas</u>	11.000	11.000	-	-
1.1.2.1.3. <u>* Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios</u>	867.537	-	867.537	-
1.1.2.2.1. <u>. Producido Colocaciones Financieras</u>	43.000	43.000	-	-
1.1.2.2.2. <u>. Resultado de Operaciones Financieras</u>	15.987.410	-	-	15.987.410
1.1.2.2.3. <u>. Resultado de Operaciones de Servicios</u>	1.065.877	-	-	1.065.877
1.1.2.2.4. <u>. Resultado de Operaciones Diversas</u>	(373.604)	-	-	(373.604)
1.1.2.2.5. <u>. Resultado de Operaciones Filiales del Exterior</u>	938.120	-	-	938.120
1.1.2.3. <u>Otros Recursos no Tributarios</u>	202.398	193.000	9.398	-
1.2. <u>- De Jurisdicción Nacional</u>	-	-	-	-
2. <u>- Recursos de Capital</u>	73.000	73.000	-	-
3. <u>REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</u>	2.689.138	-	2.689.138	-
3.1. <u>- Recursos Afectados a Organismos Descentralizados</u>	-	-	-	-
3.1.1. <u>. Recursos Corrientes</u>	-	-	-	-
3.1.2. <u>. Recursos de Capital</u>	-	-	-	-
3.3. <u>- Otros Recursos</u>	2.689.138	-	2.689.138	-
3.3.1. <u>. Contribución de la Administración Central</u>	2.689.138	-	2.689.138	-
3.3.2. <u>. Otras</u>	-	-	-	-
II. <u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	40.296.376	19.142.500	3.536.073	17.617.803
1. <u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	26.287.049	11.996.500	825.428	13.465.121
- <u>Operación</u>	24.687.348	11.111.000	813.442	12.762.906
<u>. Personal</u>	13.572.113	3.321.000	552.631	9.698.482
<u>. Bienes y Servicios no Personales</u>	11.115.235	7.790.000	260.811	3.064.424
- <u>Intereses de Deudas</u>	46.300	44.300	2.000	-
- <u>Transferencias</u>	360.197	303.000	9.982	47.215
<u>. Transferencias para Financiar Erogaciones Ctes.</u>	333.193	288.000	-	45.193
<u>. Transferencias para Financiar Erogaciones de Ctal.</u>	27.004	15.000	9.982	2.022

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1984

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANCHILLA N° 31 continuación

En miles de pesos argentinos

CONCEPTO	TOTAL	DEBA	D.O.S.B.A.	BANCO DE LA PROVINCIA
- A Clasificar	1.193.204	538.200	4	655.000
. Crédito Adicional	1.193.204	538.200	4	655.000
- Emergencia y Ajuste	886.602	236.100	2	648.500
- Ejercicios Anteriores	306.602	300.100	2	6.500
2. <u>ROGACIONES DE CAPITAL</u>	14.009.327	7.146.000	2.710.645	4.152.682
- <u>Inversión Real</u>	12.518.782	7.021.000	2.710.510	2.787.272
. Bienes de Capital	2.450.781	528.000	9.940	1.912.841
. Trabajos Públicos	10.068.001	6.493.000	2.700.570	874.431
- <u>Bienes Preexistentes</u>	105.415	50.000	5	55.410
- <u>Inversión Financiera</u>	15.000	15.000	--	--
. Aportes de Capital	6.000	6.000	--	--
. Préstamos	9.000	9.000	--	--
- <u>A Clasificar</u>	1.370.130	60.000	130	1.310.000
. Crédito Adicional	1.370.130	60.000	130	1.310.000
- Emergencia y Ajuste	1.332.060	35.000	60	1.297.000
- Ejercicios Anteriores	38.070	25.000	70	13.000
3. <u>ECONOMIAS</u>	--	--	--	--
<u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>	(-) 4.890.500	(-) 4.920.500	30.000	--
<u>FINANCIAMIENTO NETO</u>	4.890.500	4.920.500	(-) 30.000	--
1. <u>FINANCIAMIENTO</u>	9.548.400	9.548.400	--	--
- <u>Aportes no Reintegrables</u>	44.000	44.000	--	--
. F.D.R.	--	--	--	--
. F.E.D.E.I.	44.000	44.000	--	--
. Otros	--	--	--	--
- <u>Aportes Reintegrables</u>	--	--	--	--
- <u>Uso del Crédito</u>	9.504.400	9.504.400	--	--
. Instituciones Financieras	5.457.200	5.457.200	--	--
. Proveedores y Contratistas	4.047.200	4.047.200	--	--
- <u>Adelantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores</u>	--	--	--	--
- <u>Remanente de Ejercicios Anteriores</u>	--	--	--	--
2. <u>AMORTIZACION DE DEUDAS</u>	4.579.100	4.549.100	30.000	--
- <u>Amortización de la Deuda Original</u>	3.816.000	3.816.000	--	--
- <u>Amortización del Ajuste de Deudas</u>	763.100	733.100	30.000	--
3. <u>ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	78.800	78.800	--	--

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1984

PLANILLA N° 32

## GASTOS RESERVADOS DE RESIDENCIA Y EVENTUALES E INVERSIONES DE RESIDENCIA

(En miles de pesos argentinos)

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO			EROGACIONES DE CAPITAL
	EROGACIONES CORRIENTES			INVERSIONES DE RESIDENCIA
	1. GASTOS DE RESIDENCIA	2. EROGACIONES RESERVADAS	3. SITUACIONES DE EMERGENCIA	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>				
<b>GOBERNACION</b>				
Gobernador	4.480	6.000	--	540
Asesor General de Gobierno	896	--	--	108
Secretario General	851	--	--	108
Secretario de Prensa y Difusión	472	--	--	--
Subsecretario	448	--	--	--
Escribano General de Gobierno	448	--	--	--
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	448	--	--	--
Dirección de Defensa Civil	--	--	20	--
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
Jefe de Policía	426	--	--	108
Jefe del Servicio Penitenciario	426	--	--	--
Subjefe de Policía	403	--	--	--
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
<b>MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA</b>				
Ministro	75	--	--	9
Subsecretario	37	--	--	--
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
<b>MINISTERIO DE ACCION SOCIAL</b>				
Ministro	896	--	--	108
Subsecretario	448	--	--	--
<b>ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION</b>				
Fiscal de Estado	896	--	--	108
Tesorero General de la Provincia	672	--	--	--
Contador General de la Provincia	672	--	--	--
Presidente del Tribunal de Cuentas	672	--	--	--
Reemplazantes de Titulares de Organismos de la Constitución	448	--	--	--
Subsecretario de Fiscalía de Estado	448	--	--	--
Vocal del Tribunal de Cuentas	448	--	--	--
<b>PODER JUDICIAL</b>				
	896	--	--	--
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS</b>				
Director General de Escuelas	821	--	--	99
Comisión de Investigaciones Científicas	448	--	--	65
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía	448	--	--	65
COR.FO. - Río Colorado	448	--	--	65
Instituto de Previsión Social	448	--	--	65
Dirección de Vialidad	448	--	--	65
Instituto de la Vivienda	448	--	--	65
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	448	--	--	65
Instituto de Obra Médico Asistencial	448	--	--	65
Administración General de Obras Sanitarias	448	--	--	65
Dirección de la Energía	448	--	--	65
Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	404	--	--	--
Secretarios Generales de la Dirección General de Escuelas	224	--	--	--
Auditor de la Dirección General de Escuelas	224	--	--	--
<b>BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>				
Presidente	896	--	--	--
Vicepresidente	472	--	--	--
Director Secretario	472	--	--	--
Director	448	--	--	--

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Edificio Jardín de Infantes Loma Verde Construcción	300.000	1.700.000	2.000.000
Alumbrado acceso a Ranchos Ruta 29	100.000	400.000	500.000
Terminación edificio Jardín de Infantes 903 - Villanueva	150.000	850.000	1.000.000
<u>PARTIDO DE LA COSTA</u>			
Edificio Escuela nº 1 San Clemente Construcción	400.000	2.100.000	2.500.000
Ampliación Unidad Sanitaria Santa Teresita	250.000	1.250.000	1.500.000
Sala Primeros Auxilios Las Toninas Construcción	250.000	1.250.000	1.500.000
Edificio Escuela nº 10 Mar de Ajó Construcción	400.000	2.100.000	2.500.000
<u>MAR CHIQUITA</u>			
Refacción y Ampliación Edificio Jardín de Infantes nº 901 Coronel Vidal	150.000	850.000	1.000.000
Refacción y Ampliación Escuela nº 5 Gral. Píran	150.000	850.000	1.000.000
Espigón Mar de Cobo	100.000	400.000	500.000
Centro Cívico Santa Clara del Mar Construcción	150.000	850.000	1.000.000
Construcción Edificio Escuela nº 22 Cnel. Vidal	250.000	1.250.000	1.500.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Entoscado cruce de calles, zanjeo y alcantarillado del Barrio La Paloma TIGRE	300.000	1.100.000	1.400.000
Perforación pozo de agua y provisión de bomba y grifos del barrio 707 San Pablo - TIGRE	300.000	1.100.000	1.400.000
Apertura de calle, vereda, zanjeo y alcantarillado y pozo de agua del - barrio J.B.Alberdi - Carupa - TIGRE	300.000	1.100.000	1.400.000
Perforación pozo de agua provisión de tanque, bomba y 10 grifos del barrio Emergencia-Baires-Torcuato (Bancalari) TIGRE	300.000	1.000.000	1.300.000
Provisión de cañerías (11 cuadras con colocación) zanjón Alte.Brown del Barrio Tronco del Talar - TIGRE	300.000	1.004.000	1.304.000
Unidad Sanitaria Barrio El Arco - Benavidez - TIGRE	300.000	1.100.000	1.400.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Entoscado desde calle La Marca entre Liniers y 25 de Mayo del Barrio Villa Liniers - TIGRE	400.000	700.000	1.100.000
Entoscado calle Carlos Gardel desde Alberti hacia Espejo del Barrio Villa Liniers - TIGRE	300.000	700.000	1.000.000
Mejorado sobre calle Alte.Brown desde calle Italia hasta margen del Río Lu- ján del Barrio Emergencia Alte.Brown SAN FERNANDO	300.000	1.100.000	1.400.000
Alumbrado sobre calle Alte.Brown desde calle Italia hasta margen del Río Lu- ján - Barrio Emergencia Alte.Brown - SAN FERNANDO	300.000	600.000	900.000
Pavimentación de calle de acceso a la Estación Héroes del Crucero Gral.Bel- grano - MERLO	300.000	1.200.000	1.500.000
Pavimentación calle Ratti entre Gaona y vías del F.F.C.C. Sarmiento - MORON	400.000	1.500.000	1.900.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Calle La Guitarra, entoscado entre Gaona y Mansilla - Villa Udaondo - MORON	350.000	650.000	1.000.000
Zanjeo y alcantarillado calle Santa Cruz entre Brandsen y Gaona - Villa León de MORON	350.000	650.000	1.000.000
Pavimentación de la Avda. J.B. Alberdi desde calle Italia hasta Sargento Cabral Barrio Aviación - Don Torcuato - TIGRE	700.000	1.300.000	2.000.000
Veredas y Reparación de calles del Barrio San Pablo de Pacheco - TIGRE	700.000	1.200.000	1.900.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Construcción Jardín de Infantes n° 901 de la Ciudad de Daireaux	900.000	2.600.000	3.500.000
Construcción Jardín de Infantes n° 904 en Arboledas (Ptdo.Daireaux)	700.000	2.100.000	2.800.000
Construcción Jardín de Infantes n° 903 en Salazar (Ptdo.Daireaux)	700.000	2.100.000	2.800.000
Construcción Escuela Primaria en Barrio Avellaneda (Ptdo.Daireaux)	800.000	2.200.000	3.000.000
Pavimentación de acceso a Localidad de La Larga (Ptdo.Daireaux) desde Ruta 65 y construcción de refugio de espera sobre la misma	800.000	2.200.000	3.000.000
Ampliación red domiciliaria de Gas en Barrio Obrero Daireaux	250.000	250.000	500.000
Ampliación red domiciliaria de Gas y Agua corriente en Barrio Los Tilos de Daireaux	700.000	1.300.000	2.000.000
Refacciones Escuela Técnica de Daireaux	300.000	900.000	1.200.000
Refacción Escuela n° 10 Daireaux	100.000	200.000	300.000
Refacciones y Equipamientos Sala Iros.Auxilios La Manuela (Ptdo.Daireaux)	100.000	200.000	300.000
Refacciones y Calefacción Centro de Educación Complementaria (Ptdo.Daireaux)	100.000	200.000	300.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Ampliación Consultorios Externos Hospital Municipal Raul Larcade - GRAL.SARMIENTO	1.500.000	13.500.000	15.000.000
Reparación y Ampliación Escuela nº 51 Primaria - Localidad Villa Gonnet - Ptdo.de AVELLANEDA	1.750.000	15.750.000	17.500.000
Construcción Escuela Primaria Zona Sub-Urbana Partido de Gral. Pueyrredón - MAR DEL PLATA	1.500.000	13.500.000	15.000.000
Refacción Escuela Maternal Barrio 9 de Julio - LANUS	820.000	7.380.000	8.200.000
Refacción Escuela Maternal Polideportivo Monte Chingolo - LANUS	820.000	7.380.000	8.200.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Jardín de Infantes nº 901 - Monte Hermoso (Refacción)	200.000	5.800.000	6.000.000
Ampliación Red Agua Potable - Villa Rosa- rio - BAHIA BLANCA - 10.000 mts.	200.000	3.800.000	4.000.000
Ampliación Red de Gas Villa Rosario - BAHIA BLANCA - 7.000 mts.	200.000	7.800.000	8.000.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Construcción Jardín de Infantes nº 902 en Agustín Roca - JUNIN	400.000	1.600.000	2.000.000
Construcción Escuela Educacional Media y Técnica nº 1 - JUNIN	2.000.000	8.000.000	10.000.000
Construcción Jardín de Infantes nº 909 JUNIN	400.000	1.600.000	2.000.000
Reparación de calzada - La Matanza	875.000	7.875.000	8.750.000
Construcción de calles - La Matanza	875.000	7.875.000	8.750.000
15 viviendas construcción premoldeada	990.000	8.910.000	9.900.000
Un tanque de agua-bombeador y conexiones Barrio La Movediza - TANDIL	550.000	4.950.000	5.500.000
Jardín de Infantes Las Tunitas	275.000	2.475.000	2.750.000
Jardín de Infantes Barrio La Estación TANDIL	275.000	2.475.000	2.750.000
Estación Terminal de Omnibus de Bragado (Ampliación)	1.680.000	15.120.000	16.800.000
Construcción Hospital Cap.Sarmiento - I Etapa	2.000.000	18.000.000	20.000.000
Escuela de Educación Técnica nº 5 (3 de Febrero refacción-ampliación)	250.000	2.250.000	2.500.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Ampliación Escuela nº 8 de T.Lauquen - I Etapa	700.000	900.000	1.600.000
Ampliación y Remodelación Escuela nº 35 - T.LAUQUEN	700.000	900.000	1.600.000
Ampliación Consejo Escolar - T.LAUQUEN	200.000	250.000	450.000
Escuela Especial nº 501 Remodelación T.LAUQUEN	150.000	150.000	300.000
Refacción Jardín de Infantes nº 1 T.LAUQUEN	175.000	75.000	250.000
Remodelación Escuela nº 5 - T.LAUQUEN	175.000	75.000	250.000
Jardín de Infantes nº 5 - Ampliación T.LAUQUEN - Inmueble Municipal I Etapa	173.000	200.000	373.000
Remodelación Escuela nº 1 - T.LAUQUEN	150.000	150.000	300.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Jardín de Infantes n° 906 Construcción I Etapa - T.LAUQUEN	227.000	273.000	500.000
Ampliación Instituto Superior de Forma- ción Docente I Etapa - T.LAUQUEN	150.000	250.000	400.000
Centro Educativo Complementario n° 1 Ampliación - T.LAUQUEN	100.000	200.000	300.000
Sala Iros.Auxilios Barrio Indio Trompa T.LAUQUEN - Construcción I Etapa	200.000	250.000	450.000
Sala Iros.Auxilios Barrio Villegas. Construcción I Etapa - T.LAUQUEN	200.000	250.000	450.000
Pabellón de Mediana Seguridad Cons- trucción I Etapa - T.LAUQUEN	300.000	650.000	950.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Construcción Instituto Especialista de Menores I Etapa- T. LAUQUEN	400.000	600.000	1.000.000
Construcción 6 viviendas económicas T. LAUQUEN	548.000	3.125.000	3.673.000
Refacción y Ampliación del Centro de Estudiantes de T. Lauquen en La Plata I Etapa	200.000	550.000	750.000
Escuela nº 15 Remodelación 1º Junta-T. LAUQUEN	125.000	175.000	300.000
Escuela nº 7 Berutti Refacción y Ampliación T LAUQUEN	125.000	175.000	300.000
Jardín de Infantes nº 904 Remodelación Berutti-TRENQUE LAUQUEN - Edificio Municipal	225.000	275.000	500.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Escuela Municipal Berutti T.Lauquen. Refacción Edificio Municipal	200.000	300.000	500.000
Ampliación Sala 1ros.Auxilios Berutti. Edificio Municipal. I Etapa . T.Lauquen	125.000	175.000	300.000
Escuela Agropecuaria n° 801 Ampliación 30 de Agosto - T.Lauquen	300.000	500.000	800.000
Escuela n° 903 . Refacción. 30 de Agosto T.Lauquen. Edificio Municipal	150.000	250.000	400.000
Escuela n° 4 Refacción. 30 de Agosto. T.Lauquen	300.000	500.000	800.000
Jardín de Infantes n° 3 . Refacción. 30 de Agosto. Inmueble Municipio T.Lauquen	300.000	500.000	800.000

PLANILLA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>O B R A</u>	<u>CREDITO DEL EJERCICIO</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1985</u>	<u>CREDITO DIFERIDO 1986</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
<u>PARTIDO DE SAN NICOLAS</u>				
Avenida Savio II	1.000	92.056.000	92.309.000	184.366.000
<u>PARTIDO DE PERGAMINO</u>				
Colectora N° 3	10.000.000	30.000.000		40.000.000
<u>MUNICIPIO DE LA COSTA</u>				
Planta Depuradora de Mar de Ajo I Etapa	1.000	4.500.000	3.499.000	8.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: BRANDSEN

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
<p>Construcción edificio Escuela Primaria en el Barrio "Mataderos" - BRANDSEN, en el terreno sito en la <u>calle Máximo Paz y 16</u>, de Brandsen.</p> <p>Comprende: 7 aulas - salón comedor- salón multiuso - baños - Dirección - Sanitarios para Docentes - Cocina instalada con despensa.</p> <p>Ref: Expte. d/76/83-84.</p>	<p align="center">1.600.000.- (Construcción de cimientos y mampostería hasta la altura de los dinteles)</p>	<p align="center">6.400.000.- ( terminación )</p>		<p align="center">8.000.000.-</p>

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: GENERAL PUEYRREDON

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Escuela Primaria General Pueyrredón (Construcción)	1.000.000.-	4.000.000.-		5.000.000.-
Construcción Guardería Infantil Barrio Juramento - General Pueyrredón	600.000.-	2.400.000.-		3.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: GENERAL PUEYRREDON

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Construcción de una guardería infantil en calle Santiago del Estero y Garay en Mar del Plata	1.600.000.-	6.400.000.-		8.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: AVELLANEDA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Remodelación y ampliación de la Sala de Primeros - Auxilios del Barrio AGUERO.	\$a 400.000.-	\$a 1.600.000		\$a 2.000.000.-
Equipamiento con elementos de medicina preventiva. Remodelación de Jardín de Infantes nº 7 "Conquista del Desierto". Barrio AGUERO. Calle General Paz y Agüero.				
Remodelación del Centro de Salud nº 3 - situado en calle OYUELA Nº 1967, Villa Corina. Equipamiento - de medicina preventiva	\$a 1.000.000.-	\$a 4.000.000.-		\$a 5.000.000.-
Alumbrado de las calles de Villa CORINA a saber: Pasaje Salguero entre CASCARABILLE Y CAMACUA. OYUELA , POSADAS , CASCARABILLE , CAMPICHUELO y LOS PÓZOS	\$a 200.000.-	\$a 800.000.-		\$a 1.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: SALTO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Salas de Primeros Auxilios en Barrio Retiro	\$a 240.000.-	\$a 960.000.-		\$a 1.200.000.-
Salas de Primeros Auxilios en Barrio Alonso	\$a 220.000.-	\$a 880.000.-		\$a 1.100.000.-
Salas de Primeros Auxilios en Barrio Trocha	\$a 240.000.-	\$a 960.000.-		\$a 1.200.000.-
Escuela para Diferenciados CUARTEL IV SALTO	\$a 680.000.-	\$a 2.720.000.-		\$a 3.400.000.-
Sala de Primeros Auxilios en Barrio Valaco	\$a 220.000.-	\$a 880.000.-		\$a 1.100.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: CARMEN DE ARECO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Compra de terreno, construcción, equipamiento de Sala de Primeros Auxilios. Barrio Norte. Carmen de Areco	\$a 390.000.-	\$a 1.560.000.-		\$a 1.950.000.-
Ampliación y equipamiento Sala de Primeros Auxilios de Tres Sargentos	\$a 180.000.-	\$a 720.000.-		\$a 900.000.-
Diez viviendas económicas en Barrio Obrero	\$a 1.000.000.-	\$a 4.000.000.-		\$a 5.000.000.-
Equipamiento de Sala de Primeros Auxilios de GOWING.	\$a 30.000.-	\$a 120.000.-		\$a 150.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: MERLO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Pavimentación calle La Helvecia, desde Patricios hasta Girardot. Barrio La Helvecia. MERLO	\$a 400.000.-	\$a 1.600.000.-		\$a 2.000.000.-
Pavimentación calle BALBASTRO desde MADRID hasta Avenida Patricios. BARRIO El Pericón. MERLO.	\$a 400.000.-	\$a 1.600.000.-		\$a 2.000.000.-
Pavimentación calle GABOTO desde Rio Reconquista hasta Almirante BROWN . Parque San Martín . MERLO	\$a 400.000.-	\$a 1.600.000.-		\$a 2.000.000.-
Entubamiento Arroyo Torres, del Parque San Martín. MERLO	\$a 400.000.-	\$a 1.600.000.-		\$a 2.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS  
PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: JUNIN

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Construcción Instituto Superior de Formación Docente nº 20 en calle Narvando	1.600.000.-	6.400.000.-		8.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: NUEVE DE JULIO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Guarderfa de primera y segunda infancia en 9 de Julio	1.200.000.-	4.800.000.-		6.000.000.-
Ampliación de Escuela Diferenciada en 9 de Julio	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: BARADERO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Construcción puente peatonal elevado sobre acceso ciudad de BARADERO, entre escuela nº 26 y Jardín de Infantes 904, al Centro Educativo complementario nº 1, en la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre.	200.000.-	800.000.-		1.000.000.-
Refacción y ampliación del Centro Educativo Complementario nº 1, ubicado en acceso ciudad de BARADERO, partido del mismo nombre.	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-
Escuela nº 16 Josefa J. de Zavaleta ubicada en la calle René Simón y Medrano, en la ciudad de BARADERO, - partido del mismo nombre. (Refacción, remodelación y ampliación).	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-
Entoscado calle Medrano entre Cabrera y Castro Barros y René Simón entre Medrano y Gallo, en la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre.	100.000.-	400.000.-		500.000.-
Escuela nº 2 "Hipólito Irigoyen", localidad Alsina, - partido de Baradero. (Refacción del edificio y renovación de techos)	200.000.-	800.000.-		1.000.000.-
Sala de 1º Auxilios "San José" ubicada en calle Casimiro Liaudat, s/nº, partido de BARADERO (Ampliación)	50.000.-	200.000.-		250.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: BARADERO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Capilla de Irineo Portela, localidad de IRINEO PORTELA partido de BARADERO (Refacción y ampliación)	50.000.-	200.000.-		250.000.-
Ribera de Baradero, partido de Baradero, Construcción de Sala de 1º Auxilios.	100.000.-	400.000.-		500.000.-
Club Deportivo Alsina. Localidad Alsina. Alambrado -- Olímpico para cancha de fútbol.	70.000.-	280.000.-		350.000.-
Jardín de Infantes nº 904. Acceso Ciudad de Baradero. Equipamiento de mobiliario.	30.000.-	120.000.-		150.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: RAMALLO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
<u>Partido de Ramallo:</u> Ampliación red de agua corriente - <u>150 cuadras - Ramallo - Villa Ramallo.</u> (I Etapa)	1.600.000.-	6.400.000.-		8.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LANUS

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Guarderfa para edad pre-escolar. Valentfn Alsina y Pa so de Burgos.	1.600.000.-	6.400.000.-		8.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: ENSENADA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Finalización de pavimentación de la calle Mitre entre la calle General Roca y Camino General Mosconi. Ensenada.	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-
- Construcción de un destacamento policial en el Barrio "Cinco de Mayo" Ensenada	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-
- Construcción de una unidad sanitaria completa en el Barrio "San José" junto con la construcción de una Casa del niño y un Jardín Maternal.	800.000.-	3.200.000.-		4.000.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: ZARATE

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Pavimentación calle Rio Gallegos entre Alferaz Pacheco y Pedro Pitrau entre Rio Colorado y Lucio Mansilla. Calle Lucio Mansilla entre Pedro Pitrau y John Kenedy -- desde Lucio Mansilla hasta Ruta Nacional nº 12. Total 4 cuadras.	400.000.-	1.600.000.-		2.000.000.-
Sala de Primeros Auxilios: Aurelio Aleotti, ampliación y construcción de salas para internados y quirófano. Dirección calle nº 6 entre 11 y 13. Localidad Lima . Zárate.	600.000.-	2.400.000.-		3.000.000.-
Sala de Primeros Auxilios de la Sociedad de Fomento = de Villa Ciriaco. Remodelación y equipamiento. Dirección calle Rioja y Juan J. Paso. Zárate.	200.000.-	800.000.-		1.000.000.-
Sala de Primeros Auxilios en Villa Bosch, remodelación y equipamiento.	160.000.-	640.000.-		800.000.-
Sala de Primeros Auxilios Construcción en Barrio Negro Zárate.	240.000.-	960.000.-		1.200.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: H. IRIGOYEN

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Construcción de Escuela de Educación Media y Técnica nº 1 de Henderson	340.000.-	1.360.000.-		1.700.000.-
Ampliación del Complejo Deportivo Municipal Henderson	120.000.-	480.000.-		600.000.-
Construcción de Jardín de Infantes. Henderson	200.000.-	800.000.-		1.000.000.-
Construcción de 6 viviendas en sub-estación de rebaje DEBA (Hidronor)	340.000.-	1.360.000.-		1.700.000.-
Provisión de columnas de alumbrado a gas de mercurio 20 cuadras - Henderson.	110.000.-	440.000.-		550.000.-
Construcción de Hogar de Ancianos en Henderson. (Primera Etapa)	160.000.-	640.000.-		800.000.-
Construcción de sala de Primeros Auxilios en Herrera - Vegas.	180.000.-	720.000.-		900.000.-
Construcción Desatacamento de policia en Herrera Vegas (Primera Etapa)	100.000.-	400.000.-		500.000.-
Refacción y ampliación del Centro de Estudiantes Universitarios de Hipólito Irigoyen sede La Plata	50.000.-	200.000.-		250.000.-

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: RIVADAVIA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Ampliación servicio de alumbrado público Barrio General Belgrano y post-vía	1.200.000	4.800.000		6.000.000
- Remodelación edificios zona rural (varios)	400.000	1.600.000		2.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: CHASCOMUS

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Ampliación Sede Social Entidad de Bien Público Asociación de Fomento "El Hueco" Calle Malvinas Argentinas y Belbese. Anteproyecto: Se encuentra en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de CHASCOMUS. Ampliación 165 m2.	\$a 530.000	\$a 2.120.000		\$a 2.650.000
- Ampliación de baños de ambos sexos en la Escuela Municipal nº 2 "Hipólito Bouchard" calle Alvear y 25 de Mayo de la ciudad de CHASCOMUS. Anteproyecto: cubre 100 m2.	\$a 360.000	\$a 1.440.000		\$a 1.800.000
- Ampliación Centro de Estudios Complementarios nº 1 LEZAMA, Calle Belgrano y Carlos Pellegrini Manuel J. Cobo (Lezama). Anteproyecto cubre 169 m2.	\$a 470.000	\$a 1.880.000		\$a 2.350.000
- Ampliación Bomberos Voluntarios. Calle Soler y Washington. Trabajos varios en el edificio (arreglos generales, construcción de un parabólico).	\$a 240.000	\$a 960.000		\$a 1.200.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LA PLATA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción Escuela y Jardín de Infantes calle 12 bis entre 81 y 82'	700.000	2.800.000		3.500.000
- Pavimentación calle 78 bis entre 12 bis y 15	400.000	1.600.000		2.000.000
- Remodelación Instituto Ramos Mejía dependiente de la Dirección de Protección al Menor y la Familia	300.000	1.200.000		1.500.000
- Construcción Destacamento Policial Barrio Aeropuerto	200.000	800.000		1.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: VEINTICINCO DE MAYO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- 25 de Mayo: Construcción unidad sanitaria en Parque Laguna "Las Mulitas"	220.000	880.000		1.100.000
- 25 de Mayo: Capilla Barrio "La Cañonera"	160.000	640.000		800.000
- San Enrique: Terminación Jardín de Infantes	120.000	480.000		600.000
- Pedernales: Construcción Edificio Correos	300.000	1.200.000		1.500.000
- Gobernador Ugarte: Terminación Jardín de Infantes	120.000	480.000		600.000
- Del Valle: Construcción Matadero	200.000	800.000		1.000.000
- Valdés. Ampliación Escuela Secundaria	160.000	640.000		800.000
- Mosconi: Ampliación Unidad Sanitaria	160.000	640.000		800.000
- N. de la Riestra: Ampliación Escuela Secundaria	160.000	640.000		800.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: CARLOS CASARES

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
Construcción de 10 viviendas en Carlos Casares	1.000.000	4.000.000		5.000.000
Construcción de Unidad Sanitaria en Cadret. Carlos Casares	200.000	800.000		1.000.000
Instalación de agua corriente en Barrio Huracán. Carlos Casares	200.000	800.000		1.000.000
Construcción Tanque de Agua - Administración cloacas Parque Industrial. Carlos Casares. I Etapa.	200.000	800.000		1.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: PATAGONES

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Reapertura Puerto de Patagones. Declaración D-108/84-85	400.000	1.600.000		2.000.000
- Centro Asistencial de Salud. Patagones.D-289/84-85	600.000	2.400.000		3.000.000
- Construcción Parque Industrial (Primera Etapa). Patagones. Declaración D-382/84-85	600.000	2.400.000		3.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: PEHUAJO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Remodelación Hospital "Dr. Fco. Benincasa" J. J. Paso	\$a 300.000	\$a 1.200.000		\$a 1.500.000
- Construcción Hogar de Ancianos. Primera Etapa Mones Cazón.	\$a 100.000	\$a 400.000		\$a 500.000
- Reparación Destacamento Policial. Magdala.	\$a 100.000	\$a 400.000		\$a 500.000
- Ampliación Delegación Municipal. Guahaco.	\$a 100.000	\$a 400.000		\$a 500.000
- Ampliación Delegación Municipal . Nueva Plata	\$a 100.000	\$a 400.000		\$a 500.000
- Construcción Casa de la Cultura. Primera Etapa. Fco. Madero	\$a 100.000	\$a 400.000		\$a 500.000
- Construcción Jardín de Infantes nº 909. Primera Etapa	\$a 200.000	\$a 800.000		\$a 1.000.000
- Construcción Centro Comunitario. Barrio Dr. Domingo. Primera Etapa.	\$a 200.000	\$a 800.000		\$a 1.000.000
- Construcción Guardería Infantil Barrio "Pehuajó Chico"	\$a 120.000	\$a 480.000		\$a 600.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: PEHUAJO

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción Sala de Primeros Auxilios "Barrio Rafael Hernández"	\$a 120.000	\$a 480.000		\$a 600.000
- Continuación obras Sala de Primeros Auxilios Barrio "El Cerrito".	\$a 160.000	\$a 640.000		\$a 800.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: GENERAL SAN MARTIN

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Ampliación Jardín de Infantes nº 926.Gral.San Martín	800.000	3.200.000		4.000.000
- Ampliación y construcción tinglado, Escuela nº 75 "John F. Kennedy". General San Martín	400.000	1.600.000		2.000.000
- Refacción Escuela nº 10 de Gral. San Martín	400.000	1.600.000		2.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LA MATANZA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción del Museo "JUAN MANUEL DE ROSAS" en La Matanza	100.000	400.000		500.000
- Construcción Escuela nº 505, diferenciada "San Juan del Río". La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción de 10 viviendas en Barrio Obrero de La Matanza	1.400.000	5.600.000		7.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LA MATANZA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción del Museo "Juan Manuel de Rosas" de La Matanza	100.000	400.000		500.000
- Construcción Escuela n° 505, diferenciada, "San Juan del Río". La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción de 10 viviendas en Barrio Obrero de La Matanza	1.400.000	5.600.000		7.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LA MATANZA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción del Museo "JUAN MANUEL DE ROSAS" de La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción Escuela nº 505, diferenciada, "San Juan del Río". La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción de 10 viviendas en Barrio Obrero de La Matanza.	1.400.000	5.600.000		7.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: LA MATANZA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción del Museo "Juan Manuel de Rosas". La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción Escuela n° 505, diferenciada "San Juan del Río" La Matanza.	100.000	400.000		500.000
- Construcción de 10 viviendas en Barrio Obrero de La Matanza.	1.400.000	5.600.000		7.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO:GENERAL PUEYRREDON

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
<u>OLAVARRIA:</u>				
- Construcción de Sala de Primeros Auxilios. Barrio La Loma. Primera Etapa.	300.000	1.200.000		1.500.000
<u>MAR DEL PLATA:</u>				
- Construcción Jardín Materno-Infantil. Barrio San Martín. Primera Etapa.	300.000	1.200.000		1.500.000
<u>NECOCHEA:</u>				
- Construcción Jardín de Infantes en Estación Quequén. Primera Etapa.	300.000	1.200.000		1.500.000
- Construcción Jardín de Infantes n° 903.	300.000	1.200.000		1.500.000
<u>LA PLATA:</u>				
- Construcción baño y refacción techos Jardín de Infantes 17, calle 67 n° 1687.	100.000	400.000		500.000
- Construcción Jardín Materno Infantil. Los Hornos . Primera Etapa.	300.000	1.200.000		1.500.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: CORONEL PRINGLES

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción de Guardería y Jardín de Infantes en el Barrio Centenario.	600.000	2.400.000		3.000.000
- Consultorio periférico en Barrio Centenario	200.000	800.000		1.000.000
- Consultorio periférico en Barrio Escuela nº 11	200.000	800.000		1.000.000
- Consultorio periférico en Barrio 9 de Julio	200.000	800.000		1.000.000
- Iluminación, luz de mercurio y parquización frente Barrio Obrero	400.000	1.600.000		2.000.000
- Construcción de viviendas	400.000	1.600.000		2.000.000

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: BAHIA BLANCA

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Construcción de Sede Policial en VILLA ROSA **	\$a 600.000	\$a 2.400.000		\$a 3.000.000
- Construcción de un aula Escuela Provincial nº 23 de VILLA ROSA.	\$a 200.000	\$a 800.000		\$a 1.000.000
- Pavimentación de la Avda. Gral. ARIAS, entre calle ECUADOR Y MAESTRO PICCIOLI	\$a 800.000	\$a 3.200.000		\$a 4.000.000
**.				
Para la construcción de la sede policial, la misma cuenta con terreno donado por la				
VALLE entre Libertad y Maestro Piccioli.			Municipalidad de Bahía Blanca, ubicado en la	calle NICOLAS LE.

PLANILLA ANEXA DE TRABAJOS PUBLICOS

PRESUPUESTO 1984 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO: BALCARCE

O B R A	CREDITO EJERCICIO 1984	DIFERIDO 1985	DIFERIDO 1986	TOTAL
- Ensanche, repavimentación, desagües pluviales e iluminación de la Avenida Centenario entre calle 31 y Sociedad Rural en la ciudad de Balcarce (I Etapa)	1.600.000	6.400.000		8.000.000

## NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

### SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

#### Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

#### Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

El Ministerio de Economía determinará anualmente la parte de los intereses que corresponda atender con este sector.

#### Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

#### Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes y erogaciones especiales, que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

### SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

#### Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un periodo dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

#### Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque éstos no se deprecian.

## **Sector 7 - INVERSION FINANCIERA**

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

## **Sector 8 - A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital, que oportunamente se distribuirá durante la ejecución del presupuesto.

## **SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente.

## **Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS**

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No Incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

## **Sector 10 - DEUDA PUBLICA**

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

## **Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

## **ANEXO II**

### **NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES**

#### **SECCION I - EROGACIONES CORRIENTES**

#### **SECTOR I - OPERACION**

#### **Partida Principal 1 - Personal**

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta Permanente.
2. Planta Temporaria.
3. Salario Familiar.
4. Servicios Extraordinarios.
5. Asistencia Social al Personal.

Las Previsiones para las precitadas partidas subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las partidas parciales y subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

### **Partida Subprincipal - Planta Permanente:**

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas cátedras de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agruparán dentro de los regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

#### **I. Regímenes Estatutarios:**

1. Decreto-Ley 8721/77
2. Docente
3. Seguridad
4. Clero
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerarquizado Superior

#### **II. Agrupamientos Ocupacionales:**

1. Servicio
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistraturas
14. Secretaríose Privados o Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

**Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:**

Sueldos nominales, horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes partidas subparciales:

**Partida Subparcial 1 - Individuales:**

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

**Partida Subparcial 2 - Globales:**

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Administración Contable u organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

- a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijan retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 - Individuales.
- b) Horas de Cátedra: pago al personal docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

**Partida Subparcial 3 - Reubicaciones:**

Se atenderán con imputación a esta partida los sueldos del siguiente personal:

- a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.
- b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.
- c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

**Partida Parcial 2 - Suplementos Varios:**

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes partidas subparciales:

### **Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón:**

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuyas remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta Partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias Decreto-Ley 8721/77

### **Partida Subparcial 2 - Bonificaciones:**

Se atenderá con esta partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

### **Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación:**

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

### **Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario:**

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

### **Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:**

El que realiza el Estado correspondiente a su persona para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

#### **Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:**

Comprende el que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:**

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales.

#### **Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:**

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

#### **Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:**

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra-Médico Asistencial.

**Partida Subparcial 2.- Al Seguro Colectivo:**

El que deba realizar el Estado por este concepto.

**Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:**

Para otros regímenes los que se clasificarán en apartados en cada caso.

**Partida Parcial 6 - Otros aportes patronales:**

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes partidas parciales, y que son dispuestos por Ley, tales como el establecido en favor del FO.NA.VI. (Ley Nacional 23.060), etc.

**Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:**

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que se detallan:

**I. Regímenes Estatutarios:**

1. Decreto-Ley 8721/77
2. Docente
3. Seguridad
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos

**II. Agrupamientos Ocupacionales:**

1. Servicio
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados o Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
18. Docente (Suplentes)

**Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:**

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes partidas subparciales:

**Partida Subparcial 1 - Individuales:**

Se incluirán en esta partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

### **Partida Subparcial 2 - Globales:**

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán números de cargo, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Subparcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (Personal Docente)
- b) Provisionales (Personal Docente)
- c) Horas de Cátedra (Personal Docente)
- d) Personal Destajista: Personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, tanto por ciento, etcétera, sin tener en cuenta el tiempo empleado.
- e) Servicios Auxiliares de Policía
- f) Personal Jornalizado
- g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela en uso de licencia, sin o con goce total o parcial de sueldo.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Subparcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio, y

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social.

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cuatro Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

### **Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar:**

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad naciente, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

### **Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios:**

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el personal de la Administración General.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas de personal involucrado se subdividirá en las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

**Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal:**

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto o similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnización al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

Partida Parcial 2 - Cumplimiento Decreto Ley 9507/80.

Partida Parcial 3 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etcétera, figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

**Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales:**

Erogaciones por Bienes y Servicios —excluidos los del personal en relación de dependencia— para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

**Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:**

Los que adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso o se destinen a reparación o conservación de bienes.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:**

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio o similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o soberración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

**Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:**

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

### **Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:**

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales, como ser mantas, frazadas, sogas, lonas y estopas.

### **Partida Parcial 4 - Madera, Corcho y sus manufacturas::**

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama; incluyendo carbón vegetal, leña, etcétera.

### **Partida Parcial 5 - Papel Cartón e Impresos:**

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etcétera.

### **Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:**

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etcétera, y productos de ramas industriales conexas tales como pinturas, barnices, fósforos y jabones.

### **Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones:**

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etcétera.

### **Partida Parcial 8 - Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas:**

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; hules y similares, caucho y plástico en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo formas de caños, tubos, etcétera.

### **Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:**

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etcétera.

### **Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:**

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etcétera.

### **Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:**

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

### **Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:**

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua:**

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

**Partida Parcial 2 - Transporte y Almacenaje:**

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

**Partida Parcial 3 - Pasajes:**

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción en que el agente preste habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida 10: "Viáticos y Movilidad".

**Partida Parcial 4 - Comunicaciones:**

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiofónicos, postal, etcétera.

**Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:**

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección, y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etcétera.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramiento, etcétera, como así también aquellos que se celebran con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta Partida, para los casos señalados en el párrafo anterior deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las con-

diciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma.

Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superiores, Hermanas de Caridad, etcétera).

Incluye igualmente, los honorarios y demás contraprestaciones que efective con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

#### **Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:**

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno, leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etcétera.

#### **Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones:**

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etcétera.

#### **Partida Parcial 8 - Alquileres:**

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes.

#### **Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:**

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras Partidas del presente Nomenclador.

#### **Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:**

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

#### **Partida Parcial 11 - Premios:**

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con Personería Jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelve acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales, oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

### **Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:**

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivados por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

### **Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:**

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que se asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones, que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

### **Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:**

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etcétera.

Excluye indemnizaciones al personal, previstas, en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Principal 1 - "Personal".

### **Partida Parcial 15 - Otros servicios no Personales:**

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios, no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice auspicio o asista el Poder Ejecutivo, Ministros o Titulares de los Organismos Descentralizados, por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografía, etcétera). El Poder Ejecutivo, Ministros en quien delegue o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

### **Partida Subprincipal 3 - Gastos Reservados, de Residencia y Eventuales:**

Atención a las erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del Gobierno. Asimismo, esta Partida comprende los gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador; Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la Partida respectiva.

### **Partida Parcial 1 - Gastos de Residencia y Eventuales:**

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Comprende los siguientes conceptos:

- a) Residencia u Hospedaje: Gastos para la conservación y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación del Gobernador, Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno, Secretarios de la Gobernación, Jefe de Policía, Jefe del Servicio Penitenciario, Subjefe de Policía y los Titulares de los Organismos Descentralizados, como asimismo del Presidente, el Vicepresidente y el Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El alquiler se atenderá con la Partida Subprincipal "Servicios no Personales". Comprende asimismo los gastos de refrigerio y comidas de los funcionarios autorizados y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal de Servicio para su atención.

Además se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que, comprendidos en la presente, no disponen de residencia o casa-habitación oficial.

No se atenderá con esta Partida las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, las que serán afectadas a los créditos correspondientes, de acuerdo con el presente Nomenclador.

- b) Gastos de Mesa: Comprende los gastos de refrigerio y comida de los Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Fiscalía de Estado; Secretarios Generales de la Dirección General de Escuelas; Auditor de la Dirección General de Escuelas; de los Vocales del Tribunal de Cuentas, como así también de los reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados, el Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno, el Escribano General de Gobierno y Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivos grupos familiares.

Además se reconocerán estos gastos cuando por razones de protocolo los funcionarios indicados en el apartado anterior, y los mencionados precedentemente, en nombre de sus respectivas Jurisdicciones, deban tributar actos de cortesía, ya sea en residencias oficiales o en locales destinados a tales fines.

Igualmente admitirá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje en nombre de sus respectivas Jurisdicciones, los funcionarios comprendidos en esta Partida Parcial.

- c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas a Instituciones con Personal Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y de demás entidades de beneficencia.

**Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:**

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

**Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:**

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios y catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

**Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación:**

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

Partida Parcial 1 - De Edificios

Partida Parcial 2 - Red Vial

Partida Parcial 3 - Otros

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes.

**Sector 2 - DEUDA PUBLICA**

**Partida Principal 3 - Intereses de Deudas:**

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejen la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

**Partida Subprincipal 1 - Intereses de la Deuda Pública:**

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna

Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

**Partida Subprincipal 2 - Intereses de Otras Deudas:**

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras

## Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etcétera, correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las Partidas Parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

## **Sector 3 - TRANSFERENCIAS**

### **Partida Principal 4 - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes:**

### **Partida Principal 5 - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital:**

Se utilizará la Partida Principal 4 sólo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital".

Cuando el beneficiario se una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea Personería Jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismo oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos médico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios, y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quien delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5 (salvo Pasividades), comprenden las siguientes Partidas Subprincipales:

### **Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a Municipios:**

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

### **Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:**

Subsidios y subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

### **Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:**

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

### **Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:**

Contribuciones al presupuesto operativo de Organismos Descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en conceptos de pasividades, pensiones, etcétera. No se incluyen aportes patronales, etcétera.

### **Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:**

Subsidios y subvenciones otorgados a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán en este caso, en la Partida Principal 5.

#### **Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:**

Subsidios y subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudios y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

#### **Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:**

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

#### **Partida Subprincipal 8 - Pasividades:**

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

#### **Partida Subprincipal 9 - Otras:**

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado que por su carácter no puedan clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, comprenden las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

#### **Partida Parcial 1 - Subsidios:**

Aportes por una sola vez con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

#### **Partida Parcial 2 - Subvenciones:**

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

#### **Partida Parcial 3 - Becas:**

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

#### **Partida Parcial 4 - Otros:**

Aportes del Estado que por su carácter no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

### **Sector 4 - A CLASIFICAR**

#### **Partida Principal 6 - Crédito Adicional - Corrientes:**

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

#### **Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:**

Crédito presupuestario global, que no admite imputación directa,

cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas que se creen en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

#### **Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:**

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones de esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

#### **Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:**

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de los gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a "Personal".

### **SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL**

#### **Sector 5 - INVERSION REAL:**

##### **Partida Principal 8 - Bienes de Capital:**

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos, de producción nacional o extranjera y los usos de esta última procedencia.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

### **Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:**

Equipos nuevos y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no administrativos. Incluye equipos usados sólo cuando los mismos sean importados.

### **Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:**

Bienes de Capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza sólo cuando los mismos sean importados.

Las partidas parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones Administrativas".

### **Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:**

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijo o transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas para obras, industrias, agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

Por otra parte comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografía, etcétera.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

### **Partida Parcial 2 - Moblaje:**

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etcétera.

Dentro del concepto muebles, podrán adquirirse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etcétera.

Por artefactos se entiende aquellos destinados a confort e higiene de ambientes tales como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, de iluminación, televisores, combinados, etcétera.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etcétera.

También admite esta Partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar, baterías de cocina, vajilla y cristalería.

Se considerarán inversiones de equipamiento dentro de esta Parcial las destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etcétera) y laboratorios, etcétera.

### **Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:**

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

### **Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:**

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorio, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etcétera.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etcétera.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etcétera.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etcétera.

### **Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:**

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

### **Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:**

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etcétera. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación en discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

### **Partida Parcial 7 - Instalaciones:**

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etcétera, así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etcétera, en edificios, talleres o establecimientos existentes.

### **Partida Parcial 8 - Inversiones:**

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

### **Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar**

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente. Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

### **Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:**

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 - Apartado a). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

### **Partida Parcial 2 - Otros.**

### **Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:**

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderá con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras, trabajos de reparación, refacción, conservación, etcétera, como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

#### **Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosección**

#### **Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos**

#### **Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosección**

#### **Partida Subprincipal 4 - Por Terceros - Nuevos**

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido licitados o, en el caso de realizarlos por administración, no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos. Las aperturas de los créditos de éstas, eventualmente destinadas a informar acerca de las inversiones en Jurisdicción de cada municipio, no serán operativas, sino que tendrán un carácter meramente informativo dentro de la Parcial.

Las Direcciones de Administración Contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Partida Subparcial 1 - Personal:**

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

**Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:**

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

**Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:**

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamiento y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquirieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a las Partidas "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

**Partida Subparcial 4 - Servicios:**

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

**Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:**

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

**Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:**

Los que fuere menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

**Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:****Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:**

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

**Partida Parcial 1 - Terrenos:**

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

**Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:**

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

**Partida Parcial 3 - Otros:**

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etcétera, no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

## **Sector 7 - INVERSION FINANCIERA:**

### **Partida Principal 11 - Aportes de Capital:**

El que se efectúa a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

### **Partida Principal 12 - Préstamos:**

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables, en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 "Préstamos".

### **Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y otros Entes Comunales.**

### **Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales.**

### **Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales.**

### **Partida Subprincipal 4 - Entes de Gobierno Nacional.**

### **Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas.**

### **Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas.**

### **Partida Subprincipal 7 - Otros.**

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

## **Sector 8 - A CLASIFICAR:**

### **Partida Principal 13 - Crédito Adicional - Capital:**

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del presupuesto.

### **Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:**

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas que se creen en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieren a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

### **Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:**

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Par-

tidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

### **SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES:**

#### **Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS:**

**Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes:**

**Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital:**

**Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones:**

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

**Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:**

**Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:**

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes Parciales:

**Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:**

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del cálculo respectivo de Administración Central de origen Provincial o de Coparticipación Federal, con destino al Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyas erogaciones integran también el Presupuesto General.

Esta Partida Parcial se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

**Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:**

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

#### **Sector 10 - DEUDA PUBLICA:**

**Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:**

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública, de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal Intereses de Deudas.

**Partida Subprincipal - Amortización de la Deuda Pública:**

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

**Partida Subprincipal 2 - Amortización del ajuste de la Deuda Pública:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal Intereses de Deudas, como así también las que correspondan a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezcan.

Para ambas Subprincipales serán comunes las siguientes Partidas Parciales:

**Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.**

**Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.**

**Partida Subprincipal 3 - Amortización de Otras Deudas:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

**Partida Subprincipal 4 - Amortización del Ajuste de Otras Deudas:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado Provincial que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal "Intereses de Deudas". Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

Para estas Subprincipales serán de uso común las siguientes Partidas Parciales:

**Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras**

**Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas**

**Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.**

**Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:**

**Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:**

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes y de capital.

**Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes.**

**Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital.**

**ANEXO III**

## **CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES**

### **1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)**

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

#### **01 - Administración fiscal (función)**

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

#### **02 - Control Fiscal (función)**

Control externo hacendal.

#### **03 - Legislación (función)**

Ejercicio de potestades legislativas.

**04 - Justicia (función)**

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (tribunal fiscal, tribunales de faltas, etc. etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

**05 - Culto (función)**

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.

**06 - Apoyo a gobiernos municipales (función)**

Apoyo a Municipalidades u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestarios y deudas de tesorería, etc.

**07 - Administración General sin discriminar (función)**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidades no se encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no puede clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

**2 - SEGURIDAD (Finalidad)**

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.).

**01 - Policía interior (función)**

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

**02 - Reclusión y Corrección (función)**

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

**03 - Seguridad sin discriminar (función)**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

**3 - SALUD (Finalidad)**

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

**01 - Atención Médica (función)**

Asistencia médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos y aportes del

Estado para atención de la salud. Las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc.

**02 - Saneamiento ambiental (función)**

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

**4 - CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)**

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

**01 - Cultura (función)**

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

**02 - Educación (función)**

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

**03 - Cultura y educación sin discriminar (función)**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada en esta Finalidad.

**5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)**

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

**01 - Capacitación y promoción científico-técnica (función)**

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

**02 - Investigación y Desarrollo (función)**

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conoci-

miento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

**03 - Ciencia y técnica sin discriminar (función)**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta Finalidad.

**6 - DESARROLLO DE LA ECONOMÍA (Finalidad)**

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

**01 - Suelo, riego, desagües y drenaje (función)**

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

**02 - Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (función)**

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

**03 - Energía y Combustibles (función)**

Producción, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

**04 - Canteras y Minas (excepto combustibles) (función)**

Explotación y extracción de arenas, piedra y otros minerales no combustibles.

**05 - Industria (función)**

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

**06 - Turismo (función)**

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

**07 - Transporte (función)**

Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilan-

cia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos, cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

**08 - Comunicaciones (función)**

Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

**09 - Comercio y almacenaje (función)**

Actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

**10 - Seguros y finanzas (función)**

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

**11 - Desarrollo de la economía sin discriminar (función)**

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta Finalidad.

**7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)**

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo de las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a Instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

**01 - Seguridad Social (función)**

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

**02 - Vivienda (función)**

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

**03 - Asistencia Social (función)**

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles

aportes tanto financieros como suministros de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

- 04 - **Deportes y Recreación** (función)  
Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.
  - 05 - **Promoción Social** (función)  
Acciones destinadas a instituciones de fin social, con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.
  - 06 - **Bienestar Social sin discriminar** (función)  
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta Finalidad.
  - 07 - **Asuntos Laborales** (función)  
Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también de asesoramiento a trabajadores y a empleadores, y de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.
- 8 - **DEUDA PUBLICA** (Finalidad)  
Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.
- 01 - **Deuda Pública** (función)  
Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la deuda pública.
- 9 - **GASTO A CLASIFICAR** (Finalidad)  
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.
- 01 - **A Clasificar por distribución** (función)  
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

NOTA: Las Erogaciones Figurativas no se clasificarán por Finalidad ni Función.

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
1 - Administración General		1.01	Administración Fiscal	1.01.01.	Administración Tributaria
				1.01.03.	Administración Presupuestaria
				1.01.04.	Administración Patrimonial
				1.01.05.	Perfeccionamiento de la administración tributaria
		1.02	Control Fiscal	1.02.01.	Administración de Control
		1.03	Legislación	1.03.01.	Administración
		1.04	Justicia	1.04.01.	Administración
		1.05	Culto	1.05.03.	Sostenimiento del Culto
		1.06	Apoyo a los Gobiernos Municipales	1.06.03.	Apoyo a los Gobiernos Municipales

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
1 - Administración General		1.07.	Administración General Sin Discriminar	1.07.01.	Administración
				1.07.02.	Estudios e Investigaciones
				1.07.03.	Servicios Generales
				1.07.04.	Administración Dominial
				1.07.05.	Administración Electoral
				1.07.06.	Asesoramiento y Planeamiento
				2 - Seguridad	
2.01.02.	Estudios e Investigaciones				
2.01.03.	Prevención y Represión				
2.01.04.	Capacitación				
2.01.05.	Bomberos				
2.02.	Reclusión y Corrección	2.02.01.	Administración		
		2.02.02.	Estudios e Investigaciones		
		2.02.03.	Reclusión		
		2.02.04.	Corrección		
		2.02.05.	Capacitación		

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
2 - Seguridad		2.03.	Seguridad sin Discriminar	2.03.01.	Administración
				3.01.01.	Administración
				3.01.02.	Estudios e Investigaciones
		3.01.	Atención Médica	3.01.03.	Asistencia Médica
				3.01.04.	Control Sanitario
				3.01.05.	Capacitación
				3.01.06.	Industria Médico-Farmacéutica
3 - Salud				3.02.01.	Administración
				3.02.02.	Estudios e Investigaciones
				3.02.03.	Aqua Potable
		3.02.	Saneamiento Ambiental	3.02.04.	Desagues Cloacales
				3.02.05.	Desagues Pluviales
				3.02.06.	Servicios Urbanos
				3.02.07.	Eliminación o Aprovechamiento de Residuos
				3.02.08.	Otros Servicios de Saneamiento

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
4 - Cultura y Educación	4.01.	Cultura	4.01.01.	Administración	
			4.01.02.	Estudios e Investigaciones	
			4.01.03.	Bibliotecas	
			4.01.04.	Museos, Archivos y Lugares Históricos	
			4.01.05.	Exposiciones y manifestaciones Culturales	
			4.01.06.	Música y Otras Artes	
	4.02.	Educación	4.02.01.	Administración	
			4.02.02.	Estudios e Investigaciones	
			4.02.03.	Diferencial	
			4.02.04.	Pre-Primaria	
			4.02.05.	Primaria	
			4.02.06.	Media, Especial y Técnica	
			4.02.07.	Superior	
4.02.08.			Universitaria		
4.02.09.			Física		
4.02.10.			Artística		

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
6 - Desarrollo de la Economía		6.03.	Energía y Combustibles	6.03.01.	Administración
				6.03.02.	Estudios e Investigaciones
				6.03.03.	Energía Eléctrica
				6.03.04.	Otras Fuentes de Energía
				6.03.05.	Servicios Transferidos
		6.04.	Canteras y Minas	6.04.03.	Explotación
		6.05.	Industrias	6.05.01.	Administración
				6.05.02.	Estudios e Investigaciones
				6.05.03.	Promoción Industrial
		6.06.	Turismo	6.06.03.	Promoción Turística
		6.07.	Transporte	6.07.01.	Administración
				6.07.02.	Estudios e Investigaciones
				6.07.03.	Red Vial
				6.07.04.	Transporte Terrestre
				6.07.05.	Transporte Acuático

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
6 - Desarrollo de la Economía		6.07.	Transporte	6.07.06.	Transporte Aéreo
				6.07.07.	Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias
		6.08.	Comunicaciones	6.08.03.	Comunicaciones
		6.09.	Comercio y Almacenaje	6.09.03.	Promoción Comercial
		6.10.	Seguros y Finanzas	6.10.03.	Seguros y Finanzas
		6.11.	Desarrollo de la Economía Sin Discriminar	6.11.01.	Administración
				6.11.02.	Estudios e Investigaciones
7 - Bienestar Social		7.01.	Seguridad Social	7.01.01.	Administración
				7.01.02.	Estudios e Investigaciones
				7.01.03.	Seguros

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
		7.01.	Seguridad Social	7.01.04.	Pasividades
		7.02.	Vivienda	7.02.01.	Administración
				7.02.02.	Estudios e Investigaciones
				7.02.03.	Construcción
				7.02.04.	Promoción
				7.02.05.	Emergencia
				7.03.01.	Administración
				7.03.02.	Estudios e Investigaciones
				7.03.03.	Asistencia a la Minoridad y Adolescencia
7 - Bienestar Social		7.03.	Asistencia Social	7.03.04.	Asistencia a la Ancianidad
				7.03.05.	Asistencia a la Invalidez
				7.03.06.	Asistencia a la Familia
				7.03.07.	Asistencia a Sectores Carenciados
		7.04.	Deportes y Recreación	7.04.01.	Administración
				7.04.02.	Estudios e Investigaciones

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
7 - Bienestar Social		7.04.	Deportes y Recreación	7.04.03.	Actividades Deportivas y Recreativas
				7.04.04.	Radioemisoras y Televisoras
				7.04.05.	Encauzamientos Juegos de Azar
				7.04.06.	Turismo Social
		7.05.	Promoción Social	7.05.01.	Administración
				7.05.02.	Estudios e Investigaciones
				7.05.03.	Apoyo Social
		7.06.	Bienestar Social Sin Discriminar	7.06.01.	Administración
				7.06.03.	Bienestar Social Sin Discriminar
		7.07.	Asuntos Laborales	7.07.03.	Asuntos Laborales
8 - Deuda Pública		8.01.	Deuda Pública	8.01.03.	Deuda Pública
9 - A Clasificar		9.01.	A Clasificar por distribución	9.01.03.	A Clasificar

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, Programa 03, no admitirán imputación directa.

## UBICACIONES GEOGRAFICAS

001	Adolfo Alsina	053	General Viamonte
002	Alberti	054	General Villegas
003	Almirante Brown	055	Gonzáles Chaves
004	Avellaneda	056	Guamini
005	Ayacuchón	057	Hipólito Irigoyen
006	Azul	058	Benito Juárez
007	Bahía Blanca	059	Junín
008	Balcarce	060	Lanús
009	Baradero	061	La Plata
010	Bartolomé Mitre	062	Laprida
011	Berazategui	063	Las Flores
012	Berisso	064	Lenadro N. Alem
013	Bolívar	065	Lincoln
014	Bragado	066	Lobería
015	Brandsen	067	Lobos
016	Campana	068	Lomas de Zamora
017	Cañuelas	069	Luján
018	Capitán Sarmiento	070	Magdalena
019	Carlos Casares	071	Maipú
020	Carlos Tejedor	072	Mar Chiquita
021	Carmen de Areco	073	Marcos Paz
022	Daireaux	074	Matanza
023	Castelli	075	Mercedes
024	Colón	076	Merlo
025	Coronel Dorrego	077	Monte
026	Coronel Pringles	078	Moreno
027	Coronel Rosales	079	Morón
028	Coronel Suárez	080	Navarro
029	Chacabuco	081	Necochea
030	Chascomús	082	Nueve de Julio
031	Chivilcoy	083	Olavarría
032	Dolores	084	Patagones
033	Ensenada	085	Pehuajó
034	Escobar	086	Pellegrini
035	Esteban Écheverría	087	Pergamino
036	Exaltación de la Cruz	088	Pila
037	Florencio Varela	089	Pilar
038	General Alvarado	090	Puán
039	General Alvear	081	Quilmes
040	General Arenales	092	Ramallo
041	General Belgrano	093	Rauch
042	General Guido	094	Rivadavia
043	General Lamadrid	095	Rojas
044	General Las Heras	096	Roque Pérez
045	General Lavalle	097	Saavedra
046	General Madariaga	098	Saladillo
047	General Paz	099	Salto
048	General Pinto	100	Salliqueló
049	General Pueyrredón	101	San Andrés de Giles
050	General Rodríguez	102	San Antonio de Areco
051	General San Martín	103	San Cayetano
052	General Sarmiento	104	San Fernando

105 San Isidro	118 Veinticinco de Mayo
106 San Nicolás	119 Vicente López
107 San Pedro	120 Villarino
108 San Vicente	121 Zárate
109 Suipacha	150 Capital Federal
110 Tandil	160 Partido de La Costa
111 Tapalqué	161 Partido de Villa Gessel
112 Tigre	162 Partido de Pinamar
113 Tordillo	163 Partido de Monte Hermoso
114 Tornquist	197 Eje Metropolitano
115 Trenque Lauquen	198 Eje Mediterráneo
116 Tres Arroyos	199 Eje Pampeano
117 Tres de Febrero	200 Varios Partidos

## ANEXO IV

### NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

#### 1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

##### 1.1 - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

##### 1.1.1 - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

##### 1.1.1.1 - Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

##### 1.1.1.2 - Sobre el patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

##### 1.1.1.4 - Otros recursos tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

##### 1.1.2 - No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, ventas de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

##### 1.1.2.1 - Tasas y tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

### **1.1.2.2 - Renta y utilidades**

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

### **1.1.2.3 - Otros recursos no tributarios**

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

## **1.2 - De Jurisdicción Nacional**

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

### **1.2.1 - Régimen de Coparticipación Federal**

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

### **1.2.2 - Régimen de Coparticipación Vial**

Recursos provenientes de los regímenes de Coparticipación Vial.

### **1.2.3 - Participación Juegos de Azar**

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

## **2 - RECURSOS DE CAPITAL**

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

### **2.1 - Reembolso de Préstamos**

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

#### **2.1.1 - Por el Sector Público**

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras entidades públicas.

#### **2.1.2 - Por el Sector Privado**

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

### **2.2 - Ventas de Activo Fijo**

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

#### **2.2.1 - Bienes muebles**

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
4 - Cultura y Educación		4.03.	Cultura y Educación Sin Discriminar	4.03.01.	Administración
				4.03.02.	Estudios e Investigaciones
				4.03.03.	Servicios Generales
5 - Ciencia y Técnica		5.01.	Capacitación y promoción científico-técnica	5.01.01.	Administración
				5.01.02.	Estudios e Investigaciones
				5.01.03.	Formación y Captación de los Recursos Humanos
				5.01.04.	Apoyo a Centros de Investigación
				5.01.05.	Extensión Científico-Técnica
				5.01.06.	Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias
				5.02.01.	Administración
				5.02.02.	Estudios e Investigaciones
				5.02.03.	Investigaciones Agro-Industriales
				5.02.04.	Investigaciones Tecnológicas
				5.02.05.	Investigaciones Científicas

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
5 - Ciencia y Técnica		5.02.	Investigaciones y Desarrollo	5.02.06.	Apoyo a Centros de Investigaciones
		5.03.	Ciencia y Técnica sin Discriminar	5.03.01.	Administración
6 - Desarrollo de la Economía		6.01.	Suelo, Riego, Desagües, y Drenaje	6.01.01.	Administración
				6.01.03.	Suelo, Riego, Desagües y Drenaje
		6.02.	Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	6.02.01.	Administración
				6.02.02.	Estudios e Investigaciones
				6.02.03.	Defensa
				6.02.04.	Control y Sanidad
				6.02.05.	Cultivos Especiales
				6.02.06.	Riqueza Forestal
				6.02.07.	Fauna
				6.02.08.	Colonización
	6.02.09.	Extensión Agraria			

### **2.2.2 - Bienes inmuebles**

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

### **2.2.3 - Varios**

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

### **2.3 - Otros Recursos de Capital**

Recursos de capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

## **3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL**

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos; u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

### **3.1 - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados**

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales —corrientes o de capital— o nacionales.

### **3.2 - Recursos Afectados a Cuentas Especiales**

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales —corrientes o de capital— o nacionales.

### **3.3 - Otros Recursos**

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

## **4 - FINANCIAMIENTO**

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance al Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

### **4.1 - Aportes no Reintegrables**

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

#### **4.1.1 - Afectados a Obras Públicas**

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

#### **4.1.2 - No afectados a Obras Públicas**

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

#### **4.2 - Aportes Reintegrables**

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

#### **4.3 - Uso de Crédito**

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

##### **4.3.1 - Afectados a Obras Públicas**

Financiamiento afectado a la realización de obras públicas específicas.

##### **4.3.2 - No Afectados a Obras Públicas**

Financiamiento sin afectación a obras públicas específicas.

#### **4.4 - Adelantos otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores**

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

##### **4.4.1 - Adelantos otorgados para Erogaciones Corrientes**

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

##### **4.4.2 - Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital**

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

#### **4.5 - Remanente de Ejercicios Anteriores**

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

##### **4.5.1 - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores**

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.